
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

VERONICA CARREON N.

En los autos del juicio de amparo 746/2008 ACUMULADO AL 742/2008-IV, promovidos por MARIA DE LOURDES SALDAÑA GUERRERO Y MOMATT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al haber sido señalada como tercera perjudicada en dicho juicio de garantías y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli Palacios Duque

Rúbrica.

(R.- 281129)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil

EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial, el día 15 quince de enero de 2009, a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, dentro del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por ELECTRO CONTROLES TAPATIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS HUMBERTO LEYVA VALENZUELA, también conocido como HUMBERTO LEYVA VALENZUELA, número de expediente 3633/2006, el siguiente bien inmueble:

El 50% cincuenta por ciento del Lote de terreno número 19, de la manzana 231, de la Sección Segunda, del Fraccionamiento Ciudad Bugambilias, en Zapopan, Jalisco, con una superficie de 300.00 m2.- Total del Avaluó \$1,050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Rodrigo Flores González

Rúbrica.

(R.- 281189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 106/2006, PROMOVIDO POR SECCION 49 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA CONTRA BLANCA ESTELA LARA GONZALEZ Y AGUSTIN LARA ALVARADO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ANUNCIA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN EMBARGADO CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LOS CAHITAS, NUMERO 75, CONJUNTO HABITACIONAL CULHUACAN, SECTOR C.T.M. V. R-19, MANZANA 1, LOTE 75, COLONIA CULHUACAN DELEGACION COYOACAN, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN QUINTA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$905,185.16 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), ELLO EN ATENCION A QUE ES UN DESCUENTO DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO FIJADO EN LA ULTIMA ALMONEDA.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 281304)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil número 967/2006 sobre División de Cosa Común promovido por los ciudadanos MARIA DE LOURDES GARCIA DE ALBA, JOSE y EDUARDO LUIS ambos de apellidos LARIS RODRIGUEZ en contra de VICENTE GOMEZ GARIBAY, JOSEFINA RODRIGUEZ MENDEZ DE LARIS, JOSE LARIS ITURBIDE y BLANCA GRICELDA ROCHA RUBIO, se dicto el proveído de fecha 3 tres de noviembre del año en curso mediante el cual se ordena emplazar al codemandado JOSE BERNARDINO GOMEZ DEL RIO en su calidad de albacea definitivo de la sucesión del señor VICENTE GOMEZ GARIBAY por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado y en otro Organismo de mayor circunvalación en el Estado así como en los Estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 30 treinta días a partir de la primera publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda enderezada en su contra, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, salvo prueba en contrario, dejándose a disposición de la reo en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, lo anterior en términos de los artículos 82 y 86 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zamora, Mich., a 14 de noviembre de 2008.
El Secretario del Juzgado
Lic. Miguel Angel Guerrero López
Rúbrica.

(R.- 281603)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO**

A: ROBERTO CARDENAS RODRIGUEZ;
MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ;
MARIA TRINIDAD Y ESPERANZA, AMBAS DE APELLIDOS ARCEO MARTINEZ

En el juicio civil ordinario número 277/2007-V, promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, por conducto de su apoderado legal Sergio Eduardo Jiménez Ramírez, en contra de MARIA Y ELODIA DE APELLIDOS RODRIGUEZ MARTINEZ, ASI COMO MERCEDES, ALFONSO, GRACIELA, ROGELIO, ISMAEL, FERNANDO, FELIX RAFAEL Y ROBERTO, TODOS DE APELLIDOS CARDENAS RODRIGUEZ, ESTOS COMO HEREDEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE AURELIA RODRIGUEZ MARTINEZ, ADEMAS DE MARIA TRINIDAD Y ESPERANZA DE APELLIDOS ARCEO MARTINEZ, HEREDEROS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE JOSEFINA ARCEO MARTINEZ, todos como copropietarios en pro indiviso de la superficie total de cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados perteneciente al predio denominado "Buena Vista", ubicado en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, con las siguientes colindancias: al oriente con sucesores de Carlos Zepeda y Abundio Reyes; al poniente con sucesores de Antonio Arias y J. Refugio Parra; al norte con León Lomelí Zepeda y cerco de piedra, al sur con porción de terreno que la parte actora se reserva; en ejercicio de la acción de usucapión, relativa al predio antes descrito. En dicho juicio, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 20 de octubre de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 281888)

Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1417/2007, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MATILDE MOLINA ASTORGA, en contra de GUADALUPE HERNANDEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% del bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE REMATAR, Lote 04, Manzana 33, Ubicado en Calle Montes Urales esquina con Avenida Monte Carpatos del Fraccionamiento Montebello, Culiacan, Sinaloa, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la inscripción #0099, del Libro 0859 de la Sección Primera, con una superficie total del terreno 300.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias;

AL NORTE: 8.00 metros y linda con lote 03.

AL SUR: 16.32 metros y linda con Montes Urales;

AL ORIENTE: 25.00 metros y linda con lote 05;

AL PONIENTE: 26.19 metros y linda con Monte Carpatos;

Es postura legal para el remate la cantidad de \$612,000.00 (seiscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:30 horas del día 21 veintiuno de enero del año 2009 dos mil nueve, Sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTEMENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2008.

El C. Secretario Primero

Lic. Adan Obed Picos Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 281612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio amparo 1507/2008, promovido por MARTHA TERESA RAMIREZ CHAVEZ, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado RUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VENITE MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, para la audiencia constitucional, se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda.

Atentamente

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Guadalajara, Jal., a 5 de diciembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Olga Priscila de la Peña Orozco

Rúbrica.

(R.- 281574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

ELECTROCONTROL Y SUPERVISOR DE ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO GASCA RODRIGUEZ.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1733/2008, promovido por el INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, por conducto de su apoderado Alberto Espejel Juárez; contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 882/2004; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el doce de diciembre de dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 281739)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que a partir del primero de enero de 2009, las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ENRIQUE JAVIER Y MARIANA AMBOS DE APELLIDOS SUAREZ AVILES.

En los autos del juicio de amparo número 730/2008-III promovido Ramón Julián Rullán Abascal, en representación de Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, hoy Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Primera Sala y Juez Sexto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó con fecha once de noviembre de dos mil ocho, un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados ENRIQUE JAVIER Y MARIANA AMBOS DE APELLIDOS SUAREZ AVILES, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

RELACION DE LA DEMANDA DE AMPARO:

Como ha quedado de manifiesto, Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, hoy Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de su representante Ramón Julián Rullán Abascal, promovió demanda de garantías contra actos de la Primera Sala y Juez Sexto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, persona moral que es parte actora en el juicio ejecutivo mercantil radicado ante el Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 642/2005, señalando como acto reclamado lo siguiente:

“...De la H. PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Sentencia de fecha 28 de Agosto del 2008, dictada los TOCAS No. 277/2006/16 y 277/2006/17 formado con motivo de la apelación interpuesta por la parte demandada y actora respectivamente, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.

b) Del C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, en su carácter de autoridad ejecutora, se reclama la ejecución de la Sentencia de fecha 28 de Agosto del 2008, dictada los TOCAS No. 277/2006/16 y 277/2006/17 formado con motivo de la apelación interpuesta por la parte demandada y actora respectivamente, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.”

AUTO ADMISORIO:

Mediante proveído de seis de octubre de dos mil ocho, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, solicitándoles a las autoridades responsables sus informes justificados; ordenándose formar por cuerda separada y por duplicado el cuaderno incidental, toda vez que la parte quejosa solicitó la suspensión de los actos reclamados.

AUTO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO:

Se ordena diferir la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil ocho, y en su lugar se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dos

de diciembre del año en curso, para la celebración de dicha audiencia; ello en razón de que al momento de emitir el presente proveído, no han sido emplazados a juicio los terceros perjudicados reconocidos en el juicio de amparo en que se actúa.

AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Toda vez que de autos se desprende que han sido agotados los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable ejecutora y dependencias requeridas, sin que haya sido posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Enrique Javier y Mariana ambos de apellidos Suárez Avilés; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese a los referidos terceros perjudicados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoseles a los terceros perjudicados Enrique Javier y Mariana ambos de apellidos Suárez Avilés, en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 280297)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de diciembre del año dos mil ocho.

TERCERO PERJUDICADO:

MARTIN DIAZ PICAZO.

En los autos del Juicio de Amparo 649/2008-II, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, contra actos del JUEZ OCTAVO DE PAZ CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda que a la letra dice: "... IV. ACTOS RECLAMADOS: De la Autoridad Ordenadora se reclama la Sentencia Interlocutoria dictada el día 07 de agosto de dos mil ocho, en el Expediente: 1526/2006, respecto de la Aprobación del Remate en Tercera Almoneda, con motivo del juicio Oral, del juicio seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARTIN DIAZ PICAZO ... "; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado MARTIN DIAZ PICAZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la

ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cinco de septiembre de dos mil ocho, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 281664)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Texcoco

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN albacea de la sucesión a bienes de CESAR HAHN CARDENAS, CESAR O CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JESUS VALDEZ ZEPEDA, JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JOSE LUIS MARTINEZ CASTRO. MARIA LUISA HERNANDEZ MELGAREJO, promovió Juicio de amparo directo civil número 337/2008, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 1352/2007, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día diez de diciembre de dos mil ocho.

La Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 281794)

AVISOS GENERALES

BODEGA DE CEMENTOS Y ACEROS, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los incisos a) y b) de la fracción XVI del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, por este conducto se notifica a BODEGA DE CEMENTOS Y ACEROS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el Deudor) que LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V., procederá a efectuar la deducción del crédito incobrable generado por el Deudor por el monto de \$319,214.27 (trescientos diecinueve mil doscientos catorce pesos 27/100 M.N.), a fin de que el Deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

Lafarge Cementos, S.A. de C.V.

Apoderado

Juan Carlos Cruz Miranda

Rúbrica.

(R.- 281871)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-873/2008
“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”
Oficio 101 03-2008-8605

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. MARTIN MELENDEZ ZAMORA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101 04 00 00 00-2008-03883 de cuatro de septiembre de dos mil ocho, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-0257/2008-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas con cargo de Mando de Coordinación (COC2), en el ejercicio de sus funciones en la fecha de los hechos como Subadministrador de Servicios 2, adscrito a la Administración de Servicios A, de la entonces Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, al no abstenerse de omisión que causó la deficiencia de dicho servicio, toda vez que con cargo de Mando de Coordinación (COC2), en el ejercicio de sus funciones en la fecha de los hechos como Subadministrador de Servicios 2, adscrito a la Administración de Servicios A, de la entonces Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, omitió efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado Altex correspondiente al mes de mayo de dos mil cinco, por la cantidad de \$32'042,969.00 (treinta y dos millones cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), solicitado el catorce de junio de dos mil cinco, en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación vigente a dos mil cinco, por la contribuyente, “Comercial Waco, S.A. de C.V.”, ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, registrada con el número de control 9605035626, no obstante que el cinco de julio del año apenas citado, se notificó al mencionado contribuyente el oficio de requerimiento de información adicional, el cual fue atendido el veintinueve de julio del mismo año, sin embargo, una vez que venció el plazo legal para realizar el pago solicitado el doce de agosto de dos mil cinco, no se emitió la resolución correspondiente respecto de la procedencia de la devolución solicitada, no obstante que el contribuyente había presentado la documentación adicional requerida, la cual se solicitó en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación para verificar la procedencia de la devolución; aunado a que en el particular, él

era el servidor público facultado para hacerlo tal y como lo establece el Manual de Procedimientos de la Administración de Servicios "1", "2" y "3" del seis de junio de dos mil cinco, que señala que la autorización de devoluciones podrá realizarse de acuerdo a los montos, correspondiendo al Subadministrador de Servicios hasta \$100,000,000.00, de lo que se desprende que Usted, era el obligado para resolver dicha devolución, situación que no aconteció en la especie, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia que rigen, entre otros, el actuar de los servidores públicos.

Lo que antecede se presume irregular, toda vez que la Novena Sala Regional Metropolitana en la sentencia del trece de febrero de dos mil siete, dictada en el juicio de nulidad 36952/05-17-09-6, resolvió que la actora "Comercial Waco, S.A. de C.V.", tiene derecho a la devolución, al haber cumplido todos los requisitos previstos por la normatividad aplicable para ello; sentencia que fue confirmada al resultar infundado el Recurso de Revisión Fiscal R.F. 199/2007-3355, según consta en la ejecutoria de cuatro de enero de dos mil ocho, emitida por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por lo que, el acto de omisión consumado una vez transcurrido el plazo de veinticinco días, trajo como consecuencia que el efecto continuado se prolongara en el tiempo creando el incremento del pago de intereses a cargo del Fisco Federal.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, con cargo de Mando de Coordinación (COC2), en el ejercicio de sus funciones en la fecha de los hechos como Subadministrador de Servicios 2 adscrito a la Administración de Servicios A de la entonces Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última en correlación con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de los hechos, y 20, apartado C, fracción II, y artículo 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil cinco, este último numeral concatenado con el Manual de Procedimientos de la Administración de Servicios "1", "2" y "3" del seis de junio de dos mil cinco, procedimiento 5, que establecen:

...

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil ocho, signado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-873/2008, y el de investigación DE-0257/2008-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 280641)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-742/2008
“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”
Oficio 101 03-2008-8182

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. EDWING GUEVARA BECERRIL
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción III, 21 fracción IV y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de veintiséis de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, puntos números 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de dos mil cinco, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiuno siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, y con la finalidad de respetar su garantía de audiencia, dicha comparecencia podrá ser realizada por escrito.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101 04 00 00 00 2008-03236 de 7 de julio de 2008, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el M expediente de investigación DP-0846/2008-SFP, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios con cargo de Actuario Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Recaudación Centro del Distrito Federal de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

El C. EDWING GUEVARA BECERRIL, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración Inicial de Situación Patrimonial, como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios con cargo de Actuario Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Recaudación Centro del Distrito Federal de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, toda vez que de la propia declaración se advierte que manifestó bajo protesta de decir verdad en el rubro de “FECHA DE INICIO DEL ENCARGO:” el dieciséis de noviembre de dos mil cinco, como fecha de inicio del mismo, siendo que la citada declaración fue recibida vía electrónica en la Secretaría de la Función Pública, hasta el quince de mayo de dos mil seis, como se desprende del acuse de recibo, con número de certificado 755479, no obstante que estaba obligado a presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del encargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, último párrafo y 37, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el inciso d) de la fracción I de los artículos primero y segundo del “ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad, que rige entre otros, el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que el C. EDWING GUEVARA BECERRIL, como Prestador de Servicios Profesionales por Honorarios con cargo de Actuario Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Recaudación Centro del Distrito Federal de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los artículos 7 y 8 fracción XV en relación con lo dispuesto en los numerales 36, último párrafo y 37, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el inciso d) de la fracción I de los artículos primero y segundo del “ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de veintitrés de noviembre de dos mil; que establecen:

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta irregular desplegada por el C. EDWING GUEVARA BECERRIL, no se causó daño o perjuicio al Fisco Federal, ni se obtuvo beneficio o lucro alguno, como se

desprende del acuerdo de siete de julio de dos mil ocho, emitido por el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-742/2008, y el de investigación DP-0846/2008-SFP, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Asimismo, se habilita al personal adscrito a este Organismo Interno de Control, para que realice la notificación del presente oficio citatorio en caso de ser necesario en días y horas inhábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 280646)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Of.: 315.08.D.G.I.E. 5461
H.C.: 492307, 493835 y 495284
T: 484509
F: 67609, 69110 y 70553
E: 101083-C

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio (6011, 6012 y 6014).

MARIO LOPEZ DE ESCALERA PRADO

Representante Legal

P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC.

Presente

Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección General el 5 de noviembre de 2008, complementado con los de fecha 19 y 28 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Unidad Administrativa se autorice a P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuya actividad será, la prestación de servicios de transporte de hidrocarburos importados o de origen extranjero, a través de ducto, en el territorio nacional.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa una vez que analizó la documentación presentada, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de 260 días hábiles contados a partir de la

fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido de que P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, deba ser realizada por el Estado, personas físicas mexicanas, personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, ya sea con cláusula de exclusión de extranjeros o con mayoría de capital mexicano o, incluso con la posibilidad de tener inversión extranjera mayoritaria en su capital social, y sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, concesiones y/o registros, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarias o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas vigentes en territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, y cualquier norma oficial mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento obtenga la resolución favorable correspondiente.

Su representada no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional, así como cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra.

Finalmente, en caso de que P.M.I. SERVICES NORTH AMERICA, INC., pretenda construir ductos para la transportación del petróleo y sus derivados y/o perforar pozos petroleros y de gas, deberá previamente solicitar autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en los términos del artículo 8, fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que esta Unidad Administrativa no confirma el criterio solicitado, referente a que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tratándose de construcción de ductos para la transportación del petróleo y sus derivados y/o perforar pozos petroleros y de gas.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Jacqueline Márquez Rojano

Rúbrica.

(R.- 281776)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
Gerencia de Administración y Finanzas
EDICTO

COMUNICACION DE LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428237819 A LA EMPRESA SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN COMISIONAMIENTO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 61 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula vigésima novena del contrato número 428237819, por ignorarse el domicilio de la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., se comunica lo siguiente:

Determinación del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 428237819, referente a la "Rehabilitación de cuartos de control en las instalaciones de Akal-O, Akal-F, Akal-E y Akal-Cl", que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con la sociedad Corporativo Anfibis, S.A. de C.V.; de conformidad con lo siguiente:

Al no ser desvirtuados los incumplimientos imputados al contratista Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con la sociedad Corporativo Anfibis, S.A. de C.V., señalados en el oficio PEP-SCSM-GAF-SRM-4103-2008, de fecha 31 de octubre de 2008, relativo al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número 428237819 y que aquí se da por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar, el cual fue comunicado al contratista, por medio de Edictos publicados los días 14, 18 y 19 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y en el Diario Reforma (periódico de mayor circulación en el territorio nacional), y en vista de que no presentó argumento ni ofreció prueba alguna que desvirtuara tales incumplimientos; Pemex Exploración y Producción confirma a la sociedad mercantil Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibis, S.A. de C.V., que se han ubicado en los supuestos de rescisión administrativa marcadas con los números 2, 3, 4 y 10 de la cláusula vigésima novena, relativa a la Rescisión Administrativa del contrato número 428237819, que textualmente establecen lo siguiente:

"VIGESIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEP podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

2).- Si el CONTRATISTA interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiera sido detectada como defectuosa por PEP.

3).- Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

4).- Si el CONTRATISTA no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de PEP, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago a estimaciones o a la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar PEP, así como cuando PEP hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

10).- Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo "S", para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el incumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento."

En base a lo antes expuesto, al quedar debidamente acreditado que el contratista Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibis, S.A. de C.V., incurrió en los incumplimientos que se le hicieron saber en el oficio número PEP-SCSM-GAF-SRM-4103-2008,

de fecha 31 de octubre de 2008, que los ubicó en los supuestos de rescisión de las causales 2, 3, 4 y 10 de la cláusula vigésima novena (Rescisión Administrativa del Contrato) del contrato número 428237819, mismos que no fueron desvirtuados por argumentos y pruebas idóneas, por lo tanto, Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula trigésima puntos 2 y 3, del contrato número 428237819, dentro del término señalado en el citado precepto legal, y la cláusula antes aludida, determina Rescindir Administrativamente el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número 428237819, celebrados con la empresa Servicio Especializado de Ingeniería en Comisionamiento, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Corporativo Anfibus, S.A. de C.V., para todos los efectos a que haya lugar. Esta determinación de rescisión administrativa surtirá sus efectos, a partir de que sea debidamente notificada al contratista.

Queda a su disposición, en el domicilio ubicado en: edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) sin número cruzamiento con avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 15:30 horas; que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos; el oficio número PEP-SCSM-GAF-1079-2008, de fecha 18 de diciembre de 2008 y sus anexos, el cual contiene las consideraciones que motiva la determinación del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número 428237819; mismo que podrá ser consultado en días hábiles, en el domicilio y horario antes mencionados.

Atentamente

Ciudad del Carmen, Camp., a 18 de diciembre de 2008.

El Gerente de Administración y Finanzas, adscrito a la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, de Pemex Exploración y Producción

Ing. Alfredo Estrada Barrera

Rúbrica.

(R.- 281849)

B PROCESS S.A. DE C.V.		SESIAP SERVICIOS Y SOLUCIONES	
BALANCE DE LIQUIDACION		INTEGRALES S.A. DE C.V.	
AL 21 DE OCTUBRE DE 2008		BALANCE DE LIQUIDACION	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>
México, D.F., a 5 de diciembre de 2008.		México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.	
Liquidador		Liquidador	
José Luís Rosales Martínez		José Luís Rosales Martínez	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 281756)		(R.- 281758)	

**CORPORATIVO EMPRESARIAL DE
SEGURIDAD PRIVADA CISPAMEX S.A. DE C.V.**
INFORMA QUE FUE SUSPENDIDO
POR DIEZ DIAS

Melesio Carlos Hernández Longoria.
Gerente de Normatividad

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

Representante Legal

Oswaldo Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 281736)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO AXCAN, S.A. DE C.V.**PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los incisos a) y b) de la fracción XVI del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, por este conducto se notifica a GRUPO AXCAN, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo el Deudor), que LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V., procederá a efectuar la deducción del crédito incobrable generado por el Deudor, por el monto de \$164,539.39 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.), a fin de que el Deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.
Lafarge Cementos, S.A. de C.V.
Apoderado
Juan Carlos Cruz Miranda
Rúbrica.

(R.- 281872)**COMPAÑIA DE INVERSIONES EL HAVRE, S.A.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos octavo y noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de COMPAÑIA DE INVERSIONES EL HAVRE, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social ubicado en el despacho 10 del edificio marcado con el número 1163 de la calle Luz Saviñón, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, el día quince de enero de 2009 a las diez horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta de modificación a los estatutos sociales en sus artículos primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

II.- Propuesta para que se inicie el proceso de liquidación de la sociedad.

III.- En su caso, propuesta para que sea aumentado el capital social.

IV.- Asuntos generales.

Se notifica a los señores accionistas que para poder ser admitidos a la Asamblea, deberán obtener el pase de admisión respectivo mediante la presentación y depósito de los títulos de las acciones de que son propietarios, en el domicilio social de la Sociedad ya señalado, el día catorce de enero de 2009, de 10:00 a 14:00 horas. Los títulos serán devueltos a sus propietarios al terminar la asamblea.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.
Administrador Unico
Enrique Sotelo Inclán
Rúbrica.

(R.- 281763)**REXAM PAVISA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El suscrito Presidente del Consejo de Administración de Rexam Pavisa, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en este acto y con fundamento en la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, convoco a la celebración de una sesión del Consejo de Administración de la Sociedad misma que tendrá verificativo el día 23 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en General Agustín Millán número 10, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan, Estado de México, código postal 53500, México.

Dicha sesión del Consejo de Administración se ha convocado para tratar los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, revisión y aprobación, en su caso, del presupuesto de operación para 2009.

II. Necesidades de capital de trabajo.

III. Revisión de los estados financieros internos de la sociedad al 31 de diciembre de 2008.

IV. Discusión, revisión y aprobación de la ratificación o remoción de funcionarios de la Sociedad.

V. Designación de los delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas en la sesión.

Yo Luis Enrique González Rodríguez, firmo el presente documento en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

23 de diciembre de 2008.
Presidente del Consejo de Administración de Rexam Pavisa, S.A. de C.V.
Luis Enrique González Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 281865)

**Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria
CONVOCATORIA**

**A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES CLAVE DE PIZARRA NAFTRAC 02**

Con fundamento en lo dispuesto en el acta que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables clave de pizarra NAFTRAC 02 (los "Certificados"), emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso No. 80166, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 13 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, para que NAFIN ceda sus derechos como fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso No. 80166, a favor de Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. (BGI).
- III.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, para efectuar los cambios necesarios al Contrato de Fideicomiso No. 80166, con objeto de que se lleve a cabo la cesión señalada en el punto anterior, incluyendo, de así requerirlo BGI, la sustitución de la institución fiduciaria.
- IV.-** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, para que se lleven a cabo las gestiones ante las autoridades correspondientes y se efectúen los ajustes necesarios al acta de emisión de los Certificados, al título que los representa, a su folleto informativo y a los restantes documentos que resulten necesarios, y se realicen las restantes actividades que se requieran, para los efectos señalados en los puntos II y III.
- V.-** Asuntos generales.
- VI.-** Designación de delegados de la Asamblea.
- VII.-** Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, a la atención de Arturo Fernández García, Jorge Salazar Meza, Raul McNaught Hernández y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar el 12 de enero de 2009, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, en su carácter de
Representante Común de los Tenedores

Apoderado Legal
Lic. Javier Rodríguez Flores
Rúbrica.

Apoderado Legal
Lic. Jorge Salazar Meza
Rúbrica.

(R.- 281818)

**PROYECTO ESENCIAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Mediante resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Proyecto Esencial, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada el día 3 de diciembre de 2008, se resolvió disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$17'350,471.39 (diecisiete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 39/100 moneda nacional), mediante la cancelación de 14'477,000 (catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una de ellas.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.
Proyecto Esencial, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Víctor Manuel Reyes Gallegos
Rúbrica.

(R.- 281395)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Carreteras

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la sociedad en general hace saber:

Informe de la participación de Transparencia Mexicana como Testigo Social en el Pacto de Integridad celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo a tres licitaciones para la construcción de túneles, estructuras, terracerías, obras de drenaje, entronques, pavimentos de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamientos de los tramos: kilómetro 111+000 al 156+956, kilómetro 158+080 al 168+400 y kilómetro 168+400 al 186+300 de la autopista "Durango-Mazatlán".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CLEMENTE POON HUNG, Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la sociedad en general hace saber:

Que Transparencia Mexicana, A.C., se ha servido dirigirme el siguiente.

Informamos de la participación de Transparencia Mexicana (TM) como Testigo Social (TS) en el Pacto de Integridad celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes relativo a tres licitaciones para la construcción de túneles, estructuras, terracerías, obras de drenaje, entronques, pavimentos de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamientos de los tramos: kilómetro 111+000 al 156+956, kilómetro 158+080 al 168+400 y kilómetro 168+400 al 186+300 de la autopista "Durango-Mazatlán".

A la sociedad en general

Presentamos el informe relativo a la participación de Transparencia Mexicana (TM) como Testigo Social en tres licitaciones para la construcción de la autopista "Durango-Mazatlán".

La participación de TM en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del proceso de adjudicación de la licitación.

TM designa en cada Pacto de Integridad a un Testigo Social (TS) que es una persona independiente, sin conflicto de intereses que se apoya en su caso en expertos de la materia del Pacto.

TM designó como TS al C.P. Mario Espinola Pinelo y como Asesor Técnico del proyecto al Ing. Juan Antonio Meré Alcocer, quienes aportaron su experiencia para llevar acabo la participación presencial (testimonial) durante todo el proceso.

Las funciones del equipo de TM comprendieron, desde su opinión a las bases de las licitaciones, el acompañamiento en las visitas a los sitios de la realización de los trabajos, su intervención en las reuniones de aclaraciones con los licitantes, su presencia en la apertura de las propuestas técnicas y económicas; su conocimiento de la evaluación de las propuestas y, hasta los fallos respectivos.

La metodología de intervención de TM implica la formulación de Declaraciones Unilaterales de Integridad (DUI) que suscriben los participantes de alto nivel en el proceso (tanto los funcionarios de los concursantes como del otorgante). En estas Declaraciones se manifiesta el compromiso de abstenerse de realizar actos inadecuados y de conducirse de manera honesta en el curso de los procesos de licitación, obligándose a no incurrir en actos de corrupción.

En el cuerpo de las bases de las tres licitaciones, se incluyó un formato de Declaración de Integridad como un requisito que abarca la Ley de Adquisiciones y que es similar a la DUI de TM; esta situación ocasionó que algunos concursantes se confundieran y solamente incluyeran en la documentación de sus propuestas este documento y no la declaración que solicitó TM. Los consorcios que estuvieron en esta situación fueron cuatro.

Aspectos importantes de la obra

La autopista Durango-Mazatlán forma parte del corredor Mazatlán-Matamoros, tiene una longitud de 230 kilómetros y tendrá 12 m de corona para alojar 2 carriles de circulación, destacando que del kilómetro 156+300 al kilómetro 164+000 será de 4 carriles. Contará con 64 túneles, el más largo "El Sinaloense" de 2,660 m., así como con 115 estructuras con longitudes desde 15 m hasta 1,114 m, la estructura más destacada es el puente "Baluarte", que será el puente más largo de América y que ya está en construcción. TM no intervino en la licitación para la asignación de esta parte de la carretera. El puente se ubica en el cruce de la autopista con el río Baluarte, limítrofe de los estados de Durango y Sinaloa, y tendrá una longitud de 1,124 metros y una altura sobre la barranca de 394 metros que en el claro principal mide 520 metros.

La autopista Durango-Mazatlán es la obra pública más grande en cuanto a infraestructura carretera en México. La ejecución de esta obra dejará a las empresas mexicanas que están involucradas, una valiosa experiencia. La licitación y construcción de esta obra fue anunciada hace menos de dos años estimándose preliminarmente una inversión de 12 mil millones de pesos; ahora se estima que el costo ascenderá a 15 mil millones de pesos y entrará en operación para principios del 2012.

Particularidades de estas licitaciones

Para tener un mejor control de la obra faltante, lograr economías de escala y asegurar la máxima eficiencia del trabajo, se estructuraron 3 licitaciones integradas que son:

00009001-001-08 tramo kilómetro 111+000 al 156+956

00009001-002-08 tramo kilómetro 158+080 al 168+400

00009001-003-08 tramo kilómetro 168+400 al 186+300

La licitación se establece sobre la base de cantidades de obra y precios unitarios.

Contrato número 1: obras del kilómetro 111+000 al 156+956 con longitud de 45.9 kilómetros, 26 túneles y 14 puentes. Todos en el Estado de Durango.

Contrato número 2: del kilómetro 158+080 al 168+400 con una longitud de 10.3 kilómetros, 15 túneles y 6 puentes, todos en el Estado de Sinaloa.

Contrato número 3: del kilómetro 168+400 al 186+300 el cadenamiento aparenta 17.900 kilómetros pero existe un ajuste en el kilometraje por lo que la distancia real es de aproximadamente 15.000 kilómetros, cuenta con 16 túneles y 12 puentes, todos en el Estado de Sinaloa.

Se esperan como principales beneficios de esta estrategia: eficiencia en la ejecución de la obra; participación de empresas especializadas en túneles y puentes que puedan adquirir y amortizar equipos de alto rendimiento; continuidad de los trabajos para evitar paros recurrentes en función de la disponibilidad de los recursos presupuestales; tamaño de concursos que asegure la presencia de empresas con capacidad y experiencia para construir las obras a precios remunerativos; escala de obras para fortalecer a las empresas participantes.

Los concursantes que obtengan un fallo a su favor para uno de los concursos se vuelven inelegibles para los demás concursos (es decir que a ningún licitante se le podía adjudicar más de un contrato).

Buscando contar con licitantes financieramente sólidos, no está previsto en las licitaciones el otorgamiento de anticipos.

Para cada licitación se celebraron cinco juntas de aclaraciones en las cuales se dio respuesta, por escrito, a todos los planteamientos de los concursantes.

Se licitó y otorgó un contrato a una empresa consultora especializada para apoyar y asesorar al personal de la SCT en la evaluación de la información presentada por los concursantes en sus proposiciones. El consultor seleccionado fue el despacho Ríos Ferrer, Guillen-Llarena, Treviño y Rivera, S.C. TM no realizó el monitoreo de esta licitación.

Desarrollo de las licitaciones

Reseña cronológica de los procedimientos

Actos de cada licitación	Tramo No. 1	Tramo No. 2	Tramo No. 3
Publicación de las convocatorias	21 de febrero	21 de febrero	21 de febrero
Visita al sitio de realización de los trabajos	11 y 12 de marzo	11 y 12 de marzo	11 y 12 de marzo
Juntas de aclaraciones			
1a.	13 de marzo	13 de marzo	13 de marzo
2a.	4 de abril	2 de abril	2 de abril
3a.	18 de abril	16 de abril	16 de abril
4a.	6 de mayo	30 de abril	30 de abril
5a.	19 de mayo	20 de mayo	20 de mayo
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio	10 de junio	10 de junio
Fallo de la licitación	21 de julio	21 de julio	21 de julio

Diez empresas compraron las bases de licitación del contrato número 1, 10 del contrato número 2 y 10 empresas compraron las bases de la licitación del número 3.

La SCT recibió las proposiciones el 10 de junio. Se presentaron 10 ofertas para el concurso número 1; 8 ofertas para el concurso número 2 y 10 ofertas para el concurso número 3.

Todas las ofertas fueron evaluadas, y ninguna fue descalificada durante la revisión técnica, debido a que todas cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de las licitaciones.

Las ofertas recibidas se evaluaron con estricto apego a la legalidad procedente de las bases de licitación.

Los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, para ello, se efectuó el análisis y la evaluación detallada de las proposiciones presentadas por los licitantes, lo que permitió identificar aquellos que cumplieron o no con los requisitos establecidos por la convocante, en las bases de licitación.

Dictamen de fallo para el contrato número 1

Tramo kilómetro 111+000 al 156+956:

Nombre de los licitantes con proposición aceptada

1. Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.; Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V.; Desarrollo Integral de Ingeniería, S.A.; Constructora Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V.; Impulsora Integral, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Mexicano de Desarrollo)
2. Omega Corp., S.A. de C.V.; Concesiones Aldesem, S.A. de C.V., y Lombardo Construcciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Omega Corp.)
3. Scavi, S.A. de C.V.; Sacyr, S.A. y Sacyr México, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Scavi)
4. Coconal, S.A. de C.V.; Compañía Contratista Nacional, S.A. de C.V., y Lombardo Construcciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Coconal)
5. Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.; Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A.; Construcciones y Puentes de Chihuahua, S.A. de C.V.; Construcciones y Diseño, S.A. de C.V.; y Construcciones y Trituraciones, S.A. (en adelante Grupo Carso Infraestructura y Construcción)
6. Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A.; Administración y Servicios Técnicos a la Construcción, S.A. de C.V.; Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Proyectos y Desarrollo de Infraestructura)
7. F.C.C. Construcción, S.A., y La Peninsular Cía. Constructora, S.A. de C.V. (en adelante Grupo F.C.C. Construcción)
8. Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V. (en adelante Grupo ICA)
9. Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.; Tradeco Operación Internacional, S.A. de C.V.; Tradeco Industrial, S.A. de C.V.; Marcadores de Pavimento, S.A. de C.V. y Condux, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.)
10. Obrascón Huarte Laín, S.A., y Obras Subterráneas, S.A. (en adelante Grupo Obrascón Huarte Laín)

Importe de las propuestas económicas de los licitantes calificados como solventes. Se relacionan de menor a mayor, de acuerdo a sus montos:

Licitantes calificados como solventes	Importe de la proposición con IVA
1. Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.	\$3,897'990,345.54
2. Grupo Omega Corp.	\$3,971'134,894.18
3. Grupo Scavi	\$4,151'374,550.99
4. Grupo F.C.C. Construcción	+13% \$4,438'743,287.44
5. Grupo Mexicano de Desarrollo	\$4,462'546,112.69
6. Grupo ICA	\$4,598'231,047.31
7. Grupo Coconal	\$5,030'995,250.00
8. Grupo Proyectos y Desarrollo de Infraestructura	\$5,126'034,397.64
9. Grupo Carso Infraestructura y Construcción	\$5,218'223,381.10
10. Grupo Obrascón Huarte Laín	\$11,450'637,020.22

Para adjudicar el contrato, entre las propuestas calificadas como solventes, se buscó la económicamente más conveniente para la SCT. Para ello, se aplicó el mecanismo señalado en las bases de licitación (que es acorde con el establecido en la Ley de Obras Públicas). El cual está conformado por la suma del puntaje respecto al criterio relativo al precio, al criterio relativo a la calidad y al criterio relativo a la oportunidad.

Por lo tanto, la proposición más conveniente para la SCT será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios definidos, siempre y cuando su precio no exceda del 7% del precio más bajo definido como solvente.

Con base en la regla, antes detallada, que dice que: el precio no debe exceder del 7% del precio más bajo definido como solvente, entonces, tenemos que sólo procede aplicar los criterios de adjudicación a las empresas que forman el Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., al Grupo Omega Corp. y al Grupo Scavi. Con el siguiente resultado final.

Licitante	Rubros y parámetros calificados			
	Precio 50	Calidad 16 Especialidad 5 Experiencia 5 Capacidad técnica 6	Oportunidad 10 Cumplimiento 5 Rescindidos 5	Puntaje obtenido
Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación	50	9.72	10	69.72
Grupo Omega Corp.	49.08	13.18	10	72.26
Grupo Scavi	46.95	9.18	10	66.13

Fallo de la licitación: La propuesta más conveniente para la SCT es la presentada por: Grupo Omega Corp.

Dictamen de fallo para el contrato número 2

Tramo kilómetro 158+080 al 168+400.

Nombre de los licitantes con proposición aceptada

1. Obrascón Huarte Laín, S.A., y obras subterráneas, S.A. (en adelante Grupo Obrascón Huarte Laín)
2. Carso infraestructura y construcción, S.A. de C.V.; Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A.; Construcciones y Puentes de Chihuahua, S.A. de C.V.; Construcciones y Diseño, S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. (en adelante Grupo Carso Infraestructura y Construcción)
3. Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.; Tradeco Operación Internacional, S.A. de C.V.; Tradeco Industrial, S.A. de C.V.; Marcadores de Pavimento, S.A. de C.V., y Condux, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.)
4. Coconal, S.A. de C.V.; Compañía Contratista Nacional, S.A. de C.V., y Lombardo Construcciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Coconal)
5. Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.; Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V.; Desarrollo Integral de Ingeniería, S.A.; Constructora Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V.; Impulsora Integral, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Mexicano de Desarrollo)
6. F.C.C. Construcción, S.A., y La Peninsular Cía. Constructora, S.A. de C.V. (en adelante Grupo F.C.C. Construcción)
7. Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (en adelante Grupo ICA)

La propuesta presentada por el Grupo Omega Corp., S.A., se volvió inelegible de adjudicación en virtud de que con anterioridad se le adjudicó el contrato de la licitación 00009001-001-08 relativo al tramo del kilómetro 111+000 al 156+956 de la misma autopista.

Importe de las propuestas económicas de los licitantes calificados como solventes se relacionan de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

La oferta siguiente a la determinada como solvente más baja, por su importe o monto, es 8.3% más alta, motivo por el cual no fue necesario hacer la valoración de los criterios de adjudicación.

Licitantes calificados como solventes	Importe de la proposición (con IVA)
1. Grupo innovaciones técnicas en cimentación, S.A. de C.V.	\$2,056'689,291.02
2. Grupo F.C.C. Construcción	\$2,227'549,660.03
3. Grupo ICA	\$2,793'809,104.59
4. Grupo Coconal	\$2,917'594,002.87
5. Grupo Mexicano de Desarrollo	\$2,938'950,715.76
6. Grupo Carso Infraestructura y Construcción	\$3,368'996,128.70
7. Grupo Obrascón Huarte Laín	\$5,835'516,696.35

Fallo de la licitación: La propuesta más conveniente para la SCT es la presentada por: Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.

Dictamen de fallo para el contrato número 3

Tramo kilómetro 168+400 al 186+300

Nombre de los licitantes con proposición aceptada

1. Obrascón Huarte Laín, S.A., y Obras Subterráneas, S.A. (en adelante Grupo Obrascón Huarte Laín)
2. Scavi, S.A. de C.V.; Sacyr, S.A., y Sacyr México, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Scavi)
3. F.C.C. Construcción, S.A.; y La Peninsular Cía. Constructora, S.A. de C.V. (en adelante Grupo F.C.C. Construcción)
4. Coconal, S.A. de C.V.; Compañía Contratista Nacional, S.A. de C.V., y Lombardo Construcciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Coconal)

5. Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A.; Desarrollo Urbano Integral, S.A. de C.V.; Desarrollo Integral de Ingeniería, S.A.; Constructora Arrendadora y Materiales, S.A. de C.V.; Impulsora Integral, S.A. de C.V. y Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Mexicano de Desarrollo)
6. Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.; Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A.; Construcciones y Puentes de Chihuahua, S.A. de C.V.; Construcciones y Diseño, S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. (en adelante Grupo Carso Infraestructura y Construcción)
7. Proyectos y Desarrollo de Infraestructura, S.A.; Administración y Servicios Técnicos a la Construcción, S.A. de C.V.; Movimientos Industriales de la Construcción, S.A. de C.V. (en adelante Grupo Proyectos y Desarrollo de Infraestructura)
8. Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. (en adelante Grupo ICA)

Las propuestas presentadas por el Grupo Omega Corp. y por el Grupo Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V. son inelegibles de adjudicación toda vez que la SCT con anterioridad les adjudicaron las licitaciones de los contratos número 1 y número 2.

La relación de las licitaciones cuyas proposiciones se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor de acuerdo a sus montos.

Licitantes calificados como solventes	Importe de la proposición (con IVA)
1. Grupo F.C.C. Construcción	\$2,190'727,803.74
2. Grupo Scavi	\$2,381'244,184.79
3. Grupo Proyectos y Desarrollo de Infraestructura	\$2,518'783,115.64
4. Grupo ICA	\$2,658'697,381.34
5. Grupo Mexicano de Desarrollo	\$2,810'775,247.76
6. Grupo Coconal	\$2,873'246,042.09
7. Grupo Carso Infraestructura y Construcción	\$2,924'667,094.60
8. Grupo Obrascón Huarte Laín	\$5,990'383,873.40

La oferta siguiente a la determinada como solvente más baja, por su importe o monto, es 8.7% más alto, motivo por el cual no fue necesario hacer la valoración de los criterios de adjudicación.

Fallo de la licitación: La propuesta más conveniente para la SCT es la presentada por Grupo F.C.C. Construcción

Próximos pasos. De conformidad con lo establecido, las empresas ganadoras debieron firmar sus respectivos contratos a los 15 días a partir de la fecha del fallo; las obras correspondientes deben empezar en 22 días, conforme a los programas de obra. La terminación ocurrirá en un plazo de 3 años y medio, junto con el puente baluarte, cuya construcción está en marcha para concluir en 2010. La puesta en operación de la autopista completa se estima para principios de 2012.

Opinión

Se exhorta a las autoridades que cuando exista un cambio de fecha acordada para alguna reunión con los licitantes, se haga saber a todos, cuando menos, con 48 horas de anticipación.

TM no recibió quejas de los participantes en cuanto a la transparencia y equidad del concurso, se atendieron todas las dudas y planteamientos que los participantes canalizaron a través de TM. En lo observado por TM no se detectó alguna situación de tratamiento preferencial para ninguno de los participantes.

Por tratarse de una obra de infraestructura tan importante y que requerirá de una gran capacidad de coordinación, recomendamos a la SCT que evalúe la posibilidad de apoyarse de una empresa que pudiera darle seguimiento y supervisión a la ejecución de estos contratos, a fin de que se cumpla cabalmente lo estipulado en los contratos respectivos.

Como resultado de la participación testimonial del equipo de trabajo de TM durante todas las etapas y actos realizados en el concurso, se puede afirmar que: la licitación se apegó a la legalidad en la materia y a las bases establecidas, que fue un proceso claro para quienes en él participaron y que hubo un trato equitativo a todos los participantes en todas sus etapas, habiéndose logrado los propósitos de equidad, legalidad, objetividad, honestidad y transparencia.

Octubre de 2008.

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

Director General de Carreteras

Ing. Clemente Poon Hung

Rúbrica.

(R.- 281841)

ANUNCIOS GENERAL NEON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE ANUNCIOS GENERAL NEON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

ANUNCIOS GENERAL NEON DE MEXICO, S.A. DE C.V., comunica al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos a) y b). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Asimismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	RFC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	BIN931011519	12,136.66	1,820.50	13,957.16
CONARQ INTEGRA, S.A. DE C.V.	CIN041202C58	1,000.00	150.00	1,150.00
CALZADOS ROVIBA, S.A. DE C.V.	CRO9608267E9	4,200.00	630.00	4,830.00

DANNY CLEAN, S.A. DE C.V.	DCL9805041Y0	4,200.00	630.00	4,830.00
GRUPO JULIO, S.A. DE C.V.	GJU880623116	3,768.00	565.20	4,333.20
INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	ICB8704228S8	17,386.66	2,608.00	19,994.66
ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.	AIN930126LM6	12,136.66	1,820.50	13,957.16
IG AMERICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	IAM051206GE2	326,220.00	48,933.00	375,153.00
PROMOTORA ISA, S.A. DE C.V.	PIS030922GN3	23,800.00	3,570.00	27,370.00
UNICO VIDRIOS, DOMOS Y ALUMINIO, S.A. DE C.V.	UVD0610166TA	3,950.00	592.50	4,542.50
3 VOCES PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	TVP0310173H2	3,760.00	564.00	4,324.00

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

NOMBRE	RFC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CARLOS P ROMERO MARTINEZ	ROMC4503064WA	3,321.87	498.28	3,820.15
DANIEL MENDOZA SANCHEZ	MESD830225DW9	945.00	141.75	1,086.75
EVENCIO REYES FLORES	REFE540707U36	7,678.00	1,151.70	8,829.70
FERNANDO MORILLO MALDONADO	MOMF6112128B4	1,800.00	270.00	2,070.00
JOSE MIGUEL PORTILLA MANICA	POMM580616	1,060.00	159.00	1,219.00

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.

Representante Legal

Julio Botello Rojo

Rúbrica.

(R.- 281854)

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**AVISO**

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") en cumplimiento a lo establecido en la condición 6-5 de los títulos de concesión para construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radiotelefonía móvil con tecnología celular en las regiones 1 a 8, otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publica las tarifas vigentes de los servicios prestados.

CONCEPTOS BASICOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR

Renta: Cargo fijo mensual obligatorio a cargo del cliente y a favor de Telcel por los servicios incluidos en el plan tarifario y por cada uno de los servicios complementarios solicitados por el cliente. Los cargos fijos mensuales aplicables se facturarán por mes adelantado durante la vigencia del plan contratado, y deberán ser cubiertos por el cliente en los términos y condiciones establecidos en el contrato que suscriba.

Minutos Incluidos: Es la cantidad de minutos libres que el usuario puede disponer ya sea en hora pico o no pico según las características del plan contratado. Si en el mes no son consumidos el total de estos minutos, no se considerarán como acumulables para meses posteriores.

Tarifa por Minuto Adicional: Una vez consumidos los Minutos Incluidos en el plan tarifario, los minutos adicionales tendrán un costo dependiendo del plan tarifario contratado.

Servicios Adicionales: Son todos los servicios que pueden o no estar incluidos dentro del plan contratado.

Cobertura:**Región**

- 1** Baja California: Baja California, Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- 2** Noroeste: Sinaloa y Sonora excluyendo el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- 3** Norte: Chihuahua, Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.
- 4** Noreste: Nuevo León, Tamaulipas, y Coahuila excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.
- 5** Occidente: Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
- 6** Centro: Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.
- 7** Golfo y Sur: Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- 8** Sureste: Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Los Minutos Aire y los Horarios: El tiempo de las llamadas se mide en minutos o fracción, de acuerdo a ello es que se cobra cada llamada. Por ejemplo una llamada que dura 67 segundos, es decir, un minuto con siete segundos, es cobrada como una llamada de dos minutos, ya que los siete segundos se cobran como el segundo minuto. Los minutos son cobrados de acuerdo a tarifas de "Horario Pico y "No Pico".

Horario Pico de 8:00 a 21:59 horas; No Pico de 22:00 a 7:59 horas, de lunes a domingo 1 de enero y 25 de diciembre.

Modalidad "El que Llama Paga"

Esta modalidad, forma parte de una disposición Gubernamental emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y consiste en que la persona que origina la llamada paga por el tiempo aire de la misma, así los clientes móviles celulares de Telcel que se encuentren dentro de este esquema, sólo pagarán las llamadas que originen y donde el usuario que recibe no tiene cargo alguno.

Bajo la modalidad "El que Llama Paga", el usuario que origine el tráfico público conmutado deberá marcar el prefijo "044" con antelación a la marcación del número local correspondiente.

Esta modalidad aplica exclusivamente para el servicio local.

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Seguridad	\$249.00	15	30	\$2.90	\$1.45	\$2.18	\$1.09	A	A						
	\$249.00	15	30	\$2.75	\$1.45	\$2.06	\$1.09			A					
	\$219.00	20	10	\$3.95	\$1.45	\$2.96	\$1.09				A				
	\$199.00	45	indistinto	\$3.94	\$1.84	\$2.95	\$1.38					A	A	A	A
Básico	\$269.00	0	0	\$2.10	\$1.55	\$1.58	\$1.16	A	A	A	A				
	\$289.00	70	indistinto	\$2.48	\$1.55	\$1.86	\$1.16					A	A	A	A
Personal	\$459.00	140	indistinto	\$2.70	\$1.55	\$2.03	\$1.16	A	A						A
	\$469.00	140	indistinto	\$2.25	\$1.55	\$1.69	\$1.16			A	A				
Económico	\$245.00	50	10	\$2.20	\$0.65	\$1.65	\$0.49					A	A	A	
Práctico	\$362.00	120	indistinto	\$2.35	\$1.40	\$1.76	\$1.05					A	A	A	
Ejecutivo	\$749.00	200	100	\$2.10	\$1.55	\$1.05	\$0.78	A	A	A					
	\$779.00	200	100	\$2.10	\$1.55	\$1.05	\$0.78				A				
Premier	\$399.00	140	indistinto	\$2.52	\$1.40	\$1.89	\$1.05					A	A	A	
Efectivo	\$329.00	95	indistinto	\$2.60	\$1.50	\$1.95	\$1.13								A
Caribe 300	\$395.00	300	indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.00	\$0.00								A
Corporativo	\$999.00	380	110	\$2.00	\$1.50	\$1.00	\$0.75	A	A	A					
	\$1,069.00	380	110	\$2.00	\$1.50	\$1.00	\$0.75				A				
Funcional	\$483.00	180	indistinto	\$2.45	\$1.40	\$1.84	\$1.05					A	A	A	
Alto Volumen	\$1,349.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73	A	A	A					
	\$1,529.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73				A				
Dinámico	\$749.00	275	indistinto	\$2.20	\$1.35	\$1.65	\$1.00					A	A	A	
Activo	\$359.00	85	indistinto	\$2.50	\$1.55	\$1.88	\$1.16	A	A	A	A				A
Master Plus	\$1,349.00	600	200	\$1.95	\$1.45	\$0.98	\$0.73			A					
	\$1,329.00	650	indistinto	\$1.60	\$1.10	\$0.80	\$0.55					A	A	A	A
Super 60	\$325.00	50	10	\$2.70	\$1.40	\$2.03	\$1.05				A				
Generación 400	\$279.00	34	indistinto	\$2.19	\$1.65	\$1.64	\$1.24				A				
Master	\$918.00	330	indistinto	\$1.95	\$1.25	\$0.98	\$0.63					A	A	A	A
Empresarial	\$1,079.00	435	indistinto	\$1.75	\$1.15	\$0.88	\$0.58					A	A	A	

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Mayoreo	\$55.00	30 indistinto		\$1.65	\$1.10	\$1.24	\$0.83	A	A	A	A	A	A	A	A
Terminal Fijo Residencial	\$245.00	150 indistinto		\$1.50	\$1.50	\$1.13	\$1.13	A	A	A	A	A	A	A	A
Terminal Fijo Comercial	\$699.00	300 indistinto		\$1.45	\$0.95	\$1.45	\$0.95					A	A	A	A
Amigo A	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo B 200	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo C 500	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.18	A	A	A	A	A	A	A	A
Amigo D 300	\$0.00	0	0	\$3.48	\$2.18	\$2.18	\$2.187	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Horas No Hábles 100	\$125.00	100*		\$3.50	\$1.10	\$3.50	\$0.83	A	A	A					
Plan Horas No Hábles 100	\$106.00	100*		\$3.50	\$1.10	\$3.50	\$0.83				A				
Plan Horas No Hábles 100	\$125.00	100*		\$3.50	\$1.15	\$3.50	\$0.86					A	A	A	A
Plan Horas No Hábles 200	\$159.00	200*		\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68	A	A	A					
Plan Horas No Hábles 200	\$130.00	200*		\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68				A				
Plan Horas No Hábles 200	\$159.00	200*		\$3.50	\$0.90	\$3.50	\$0.68					A	A	A	A
Plan Horas No Hábles 300	\$219.00	300*		\$3.50	\$0.80	\$3.50	\$0.60	A	A	A					
Plan Horas No Hábles 300	\$189.00	300*		\$3.50	\$0.80	\$3.50	\$0.60				A				
Plan Horas No Hábles 300	\$219.00	300*		\$3.50	\$0.75	\$3.50	\$0.56					A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Plan Horas No Hábles 500	\$329.00	500*		\$3.50	\$0.70	\$3.41	\$0.53	A	A	A					
Plan Horas No Hábles 500	\$296.00	500*		\$3.50	\$0.70	\$3.41	\$0.53				A				
Plan Horas No Hábles 500	\$355.00	500*		\$3.50	\$0.70	\$3.50	\$0.53					A	A	A	A
Doméstico	\$129.00	100	indistinto	\$1.20	\$1.20	\$0.99	\$0.99	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el Prefijo "044"				\$3.70	\$3.70										
Ahorro Plus	\$325.00	400	indistinto	\$0.85	\$0.85	\$0.00	\$0.00								A
Marcación utilizando el Prefijo "044"				\$3.35	\$3.35										

Tarifa Por Minuto Roaming Nacional	\$3.48
---	---------------

Los Planes Master y Master Plus incluyen gratis los servicios adicionales Transferencia de llamada, llamada en espera o Conferencia Tripartita así como la Facturación Detallada.

El Plan Mayoreo es ofrecido a empresas que tengan contratadas un mínimo de 5,000 líneas.

Los Planes Terminal Fijo Residencial y Comercial, así como el plan Doméstico no cuentan con el servicio de Roaming Nacional.

El **Plan Amigo "A"** funciona con ficha prepagada de \$100.00 de servicio.

El **Plan Amigo "B"** funciona con ficha prepagada de \$200.00, abonándose a la línea celular del usuario \$260.00 de servicio.

El **Plan Amigo "C"** funciona con ficha prepagada de \$500.00, abonándose a la línea celular del usuario \$900.00 de servicio.

El **Plan Amigo "D"** funciona con ficha prepagada de \$300.00, abonándose a la línea celular del usuario \$450.00 de servicio.

En el Plan Doméstico y Ahorro Plus, el usuario tendrá acceso al servicio de radiotelefonía celular para originar y recibir llamadas únicamente en el área de cobertura de un sitio celular en particular.

La marcación utilizando el prefijo 044 ya incluye el tiempo aire.

* Minutos Incluidos en Horario No Pico.

PLANES BASICOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Optimo	\$119.00	0	0												
De 1 a 200 min.				\$3.00	\$3.00	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A				
				\$2.94	\$2.94	\$2.21	\$2.21					A	A	A	
				\$2.75	\$2.75	\$2.06	\$2.06								A
De 201 a 400 min.				\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73	A	A	A	A				

A = APLICABLE

PLANES FIDELIDAD

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Básico	\$269.00	60	indistinto	\$2.10	\$1.55	\$1.58	\$1.16	A	A	A	A				
	\$289.00	60	indistinto	\$2.48	\$1.55	\$1.86	\$1.16					A	A	A	A
Seguridad	\$199.00	45	indistinto	\$3.94	\$1.84	\$2.95	\$1.38					A	A	A	
Práctico	\$362.00	130	indistinto	\$2.35	\$1.40	\$1.76	\$1.05					A	A	A	
Premier	\$399.00	150	indistinto	\$2.52	\$1.40	\$1.89	\$1.05					A	A	A	
Funcional	\$483.00	180	indistinto	\$2.45	\$1.40	\$1.84	\$1.05					A	A	A	
Master	\$918.00	350	indistinto	\$1.95	\$1.25	\$0.98	\$0.63					A	A	A	A
Empresarial	\$1,079.00	450	indistinto	\$1.75	\$1.15	\$0.88	\$0.58					A	A	A	
Master Plus	\$1,329.00	670	indistinto	\$1.60	\$1.10	\$0.80	\$0.55					A	A	A	

Estos planes son para clientes que hayan cumplido con su plazo forzoso y que de acuerdo a su historial crediticio de consumo u otra consideración pertinente, se pueda ofrecer esta modalidad.

PLANES CORPORATIVOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Básico	\$245.00	30	indistinto	\$2.25	\$1.40	\$1.69	\$1.05	A	A	A	A	A	A	A	
Seguridad	\$167.00	30	indistinto	\$3.50	\$1.50	\$2.63	\$1.13					A	A	A	
Práctico	\$319.00	100	indistinto	\$2.25	\$1.30	\$1.69	\$0.98	A	A	A	A	A	A	A	
Premier	\$357.00	120	indistinto	\$2.40	\$1.35	\$1.80	\$1.00					A	A	A	
Funcional	\$424.00	150	indistinto	\$2.20	\$1.35	\$1.65	\$1.00	A	A	A	A	A	A	A	
Master	\$760.00	300	indistinto	\$1.90	\$1.20	\$0.95	\$0.60	A	A	A	A	A	A	A	
Empresarial	\$973.00	410	indistinto	\$1.70	\$1.10	\$0.85	\$0.55	A	A	A	A	A	A	A	
Master Plus	\$1,096.00	600	indistinto	\$1.50	\$1.00	\$0.75	\$0.50	A	A	A	A	A	A	A	

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APPLICABLE															

DIGITALES CORPORATIVOS

Protección R-9	\$139.00	30	indistinto	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1	\$159.00	30	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1 R-9	\$159.00	55	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A

Mix 99	\$99.00	28	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Clásico R1-R4	\$239.00	95	indistinto	\$2.40	\$2.40	\$1.93	\$1.93	A	A	A	A				
Clásico R5-R9	\$230.00	80	indistinto	\$2.57	\$2.57	\$1.93	\$1.93					A	A	A	A
Clásico Mix R1-R4	\$279.00	95	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Clásico Mix R5-R9	\$240.00	95	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 90 1-4	\$305.00	115	indistinto	\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73	A	A	A	A				
Digital 90 5-9	\$295.00	115	indistinto	\$2.30	\$2.30	\$1.73	\$1.73					A	A	A	A
Digital 90 Mix	\$329.00	90	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 90 R-9	\$295.00	130	indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior R1-R4	\$349.00	130	indistinto	\$2.60	\$2.60	\$1.50	\$1.50	A	A	A	A				
Junior R5-R9	\$359.00	150	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$1.50	\$1.50					A	A	A	A
Junior R9	\$349.00	170	indistinto	\$1.85	\$1.85	\$1.85	\$1.85	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior Mix R1-R4	\$439.00	130	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Junior Mix R5-R9	\$409.00	150	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Junior Mix R9	\$349.00	170	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Integral R1-R4	\$479.00	190	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Integral R5-R8	\$539.00	190	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	A
Integral R9	\$539.00	285	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital 300	\$589.00	300	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.35	\$1.35					A	A	A	A
Digital 300 Mix	\$669.00	300	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 300 R-9	\$579.00	325	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.35	\$1.35					A	A	A	A
Global R1-R4	\$739.00	380	indistinto	\$1.65	\$1.65	\$0.85	\$0.85	A	A	A	A				
Global R5-R9	\$845.00	520	indistinto	\$1.70	\$1.70	\$0.85	\$0.85					A	A	A	A
Global Mix R1-R4	\$869.00	380	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Global Mix R5-R9	\$950.00	510	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Global R9	\$779.00	490	indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	A	A	A	A	A	A	A	A
Global Mix R9	\$779.00	490	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Oro	\$869.00	500	indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Oro Mix R1-R4	\$1,019.00	500	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Oro Mix R5-R9	\$1,099.00	580	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Oro R9	\$849.00	550	indistinto	\$1.49	\$1.49	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Med	\$999.00	500	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Conexión	\$1,040.00	800	indistinto	\$1.90	\$1.90	\$1.90	\$1.90	A	A	A	A	A	A	A	A
Diamante R1-R4	\$1,209.00	850	indistinto	\$1.25	\$1.25	\$0.00	\$0.00	A	A	A	A				
Diamante R5-R9	\$1,379.00	1000	indistinto	\$1.25	\$1.25	\$0.00	\$0.00					A	A	A	A

Diamante Mix R1-R4	\$1,419.00	850	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Diamante Mix R5-R9	\$1,379.00	1000	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Enlace	\$2,850.00	1500	indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.68	\$0.68	A	A	A	A	A	A	A	A
Enlace E1	\$85,500.00	50000	indistinto	\$1.35	\$1.35	\$0.00	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino R-9	\$1,699.00	1500	indistinto	\$1.15	\$1.15	\$1.15	\$1.15	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino Mix R-9	\$1,699.00	1500	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 30	\$275.00	65/30	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	
TUN 100	\$449.00	160	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	
TUN 200	\$649.00	325	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	
TUN 400	\$999.00	520	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	
TUN 1000	\$1,890.00	1100	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	

Estos Planes son ofrecidos a aquellos clientes que tengan contratados un mínimo de 10 líneas y con una antigüedad mayor a 6 meses.

El Plan Med tiene una tarifa por concepto de “Cuota de Activación” aplicable solo al momento de su contratación por un monto de \$250.00.

En los Planes tarifarios, Tarifa Unica Nacional “TUN”, la renta mensual y el precio por minuto incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia.

En la modalidad “El que llama paga”, no aplica la tarifa por minuto adicional entrante, ésta aplica sólo en la modalidad “El que recibe paga”, o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local dentro de su misma Región.

El Plan Conexión se sujetará a plazo forzoso de 18 meses, y no incluye ningún Servicio Adicional.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de tiempo aire incluidos de acuerdo al plan contratado, y al término de estos el cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamada, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de tiempo aire incluidos conforme al plan mixto contratado dentro del mes correspondiente, estos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos.

Los Servicios incluidos en Planes Mixtos son: Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Los Servicios de Mensajes Escritos, Rescatel Plus y Seguro de Celular son opcionales y se cobrarán a \$80.00, \$23.00 y \$37.00, respectivamente.

Las Tarifas de Planes Mixtos se comercializarán tanto en Mercado Masivo como en Mercado Corporativo.

El Plan Med tendrá cuota de activación de \$250.00 y se otorgará a aquellos clientes que tengan conmutador, haciendo las veces de una extensión celular

El Plan Enlace E1 tiene la misma funcionalidad que el Primer Plan Enlace, solo que para empresas con un volumen considerable de llamadas.

Plan Tarifario	Cuota de Activación	Renta Mensual	UTT'S Incluidas Horario Indistinto	Minuto Adicional Saliente H/Pico H/No pico		Regiones							
						1	2	3	4	5	6	7	8
						A = APLICABLE							
Tarifa Unica Datos	\$0.00	\$90.00	0 Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 180	\$0.00	\$290.00	180 Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 360	\$0.00	\$450.00	360 Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 720	\$0.00	\$735.00	720 Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A
Tarifa Unica Datos 1080	\$0.00	\$955.00	1080 Indistinto	\$1.20	\$1.20	A	A	A	A	A	A	A	A

Servicios prestados en las frecuencias de acceso inalámbrico fijo o móvil.

Este plan es ofrecido a clientes que contraten un mínimo de 10 líneas.

Para este plan la facturación será en fracciones de minuto equivalente a una unidad de 10 segundos, a esta unidad se le llamará Unidad de Tiempo de Transmisión = UTT.

En los Planes Tarifarios, Tarifa Unica de Datos "TUD", la renta mensual y el precio por UTT incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia.

PLAN QUE COMBINA ENVIO DE MENSAJES Y VOZ

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido	Precio por Minuto de Tiempo Aire Adicional	SMS MO Incluido	Precio Minuto Roaming Nacional	Equipos	Regiones							
							1	2	3	4	5	6	7	8
MEMLT	\$ 69.00	0 Minutos	\$ 3.48	69	\$ 4.25	TDMA	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan Libre que No incluye equipo. Aplicable a Mercado Corporativo y Mercado Masivo.

Mercado Corporativo.- Personas Morales (Empresas).

Mercado Masivo.- Personas Físicas (Clientes o Público en General).

PLANES COMPLEMENTARIOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Límite de Minutos Incluidos		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Magno 50	\$80,000.00	50,000	indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A
Magno 100	\$152,000.00	100,000	indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A
Magno 300	\$411,000.00	300,000	indistinto	A	A	A	A	A	A	A	A

Cualquiera de estos planes pueden ser contratados por el cliente sobre la contratación de algún plan básico.

El Plan Magno consiste en la venta de Tiempo Aire a Empresas que tengan contratadas un mínimo de 10 líneas en un Plan de Renta Mensual, con excepción del Plan Tarifa Unica Nacional. El Tiempo Aire podrá ser utilizado indistintamente por cada una de las líneas después de haber consumido los Minutos Incluidos correspondientes al Plan de Renta Mensual previamente contratado. Para el Plan Magno en sus distintas modalidades no existen Minutos Adicionales, en el caso que la Empresa agote los Minutos Incluidos en el Plan Magno, aplicará la Tarifa por Minuto Adicional del Plan Tarifario en que se encuentre cada Usuario.

Los minutos incluidos no son acumulables y sólo es posible contratar un Plan Magno por Razón Social.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

TELEFONIA PUBLICA

Area de Aplicación	Sitios Céntricos	Autopistas y Sitios Remotos	Regiones							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Llamada Local	\$1.30	\$1.74	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el prefijo 044	\$3.48	\$3.48	A	A	A	A	A	A	A	A

Llamada de Larga Distancia

Nacional	\$4.35	\$4.78	A	A	A	A	A	A	A	A
Al Sur de U.S.A.	\$8.26	\$8.70	A				A	A	A	A
	\$4.78	\$5.22		A	A	A				
Al resto de U.S.A.	\$10.00	\$10.43	A				A	A	A	A
	\$8.26	\$8.69		A	A	A				

A Canadá	\$10.00	\$10.43	A	A	A	A	A	A	A	A
A Hawaii y Alaska	\$21.74	\$22.17	A	A	A	A	A	A	A	A
A Centroamérica	\$10.00	\$10.43	A	A	A	A	A	A	A	A
A Sudamérica	\$18.70	\$19.13	A				A	A	A	A
	\$18.69	\$19.13		A	A	A				
A Europa, Africa y Asia	\$21.74	\$22.17	A	A	A		A	A	A	A
	\$21.74	\$22.13				A				

Se consideran sitios céntricos los ubicados en un radio de 100 kms. del Centro de Atención a Clientes.

Se consideran autopistas, los tramos de carretera delimitados por casetas de cuota; y sitios remotos los sitios que se encuentren a más de 100 kilómetros de distancia de la ubicación de los centros de atención.

La tarifa de larga distancia ya incluye el tiempo aire.

La marcación utilizando el prefijo 044 ya incluye el tiempo aire.

Costo por Minuto o Fracción de Minuto (Tiempo Aire)	\$1.35	A	A	A	A	A	A	A	A
---	--------	---	---	---	---	---	---	---	---

TELEFONIA INTERIOR PREPAGADA Y RURAL

Costo por Minuto o Fracción de Minuto (Tiempo Aire)

Concepto/Plan Tarifario	Telefonía Rural	TIP "A"	TIP "B"	REGIONES							
LLAMADA LOCAL				1	2	3	4	5	6	7	8
Entrante	\$1.30	\$1.30	\$1.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Saliente	\$1.30	\$1.30	\$1.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Marcación utilizando el prefijo 044	\$3.80	\$3.80	\$3.80	A	A	A	A	A	A	A	A
LLAMADA DE LARGA DISTANCIA											
México											
Nacional	\$3.91	\$3.91	\$3.91	A	A	A	A	A	A	A	A
U.S.A./Canadá											
Internacional	\$7.83	\$7.83	\$7.83	A	A	A	A	A	A	A	A

Llamadas sin costo:

111 Telcel

114 Cruz Roja

117 Policía Judicial

*333 Sistema Amigo Telcel

Las llamadas que se realicen a poblaciones que tengan la misma clave de larga distancia que la asignada al número de la agencia rural, como las que se encuentren en el radio de cobertura de la "célula" se operarán como llamadas locales.

Estas tarifas serán para su aplicación exclusiva en el servicio de telefonía en "Agencias" de poblaciones rurales, las cuales operarán bajo el sistema de prepago tipo "Sistema Amigo".

El Plan Telefonía Interior Prepagada (TIP) funciona como un sistema de prepago a través de fichas para su uso en teléfonos celulares fijos.

La tarifa de larga distancia ya incluye el tiempo aire.

La marcación utilizando el prefijo 044 ya incluye el Tiempo Aire.

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Horario	Indistinto	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
Tropical Corporativo	\$339.00	300	indistinto	\$1.20	\$1.20	\$0.00	\$0.00								A

Este plan consiste en la venta de tiempo aire celular a Empresas Comercializadoras de Telefonía Pública con permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que contraten un mínimo de 20 líneas.

Este plan sólo aplica para región 8.

PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8

A = APLICABLE

Protección	\$159.00	40	25	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Mix 1	\$159.00	40	25	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A	A	A	A	A
Amistad															
De 1 a 40 min/Amic.	\$174.00	40	indistinto	\$4.20	\$4.20	\$3.15	\$3.15	A	A	A	A				
De 41 min/Amic. En adelante	\$174.00	40	indistinto	\$4.00	\$4.00	\$3.00	\$3.00	A	A	A	A				
Económico															
De 1 a 40 min/Amic.	\$169.00	40	indistinto	\$3.75	\$3.75	\$2.80	\$2.80					A	A	A	A
De 41 min/Amic. En adelante	\$169.00	40	indistinto	\$3.45	\$3.45	\$2.60	\$2.60					A	A	A	A
Clásico R1-R4	\$279.00	150	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A				
Clásico R5-R9	\$240.00	130	indistinto	\$2.57	\$2.57	\$2.57	\$2.57					A	A	A	A
Clásico Mix R1-R4	\$279.00	150	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Clásico Mix R5-R9	\$240.00	130	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 90 R1-R4	\$359.00	195	indistinto	\$2.35	\$2.35	\$2.35	\$2.35	A	A	A	A				
Digital 90 R5-R9	\$329.00	180	Indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30					A	A	A	A
Digital 90 Mix R1-R4	\$359.00	195	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Digital 90 Mix R5-R9	\$329.00	180	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Junior R1-R4	\$409.00	260	indistinto	\$2.70	\$2.70	\$2.70	\$2.70	A	A	A	A				
Junior R5-R9	\$409.00	240	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00					A	A	A	A
Junior Mix R1-R4	\$439.00	260	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Junior Mix R5-R9	\$409.00	240	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A

PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
Integral R1-R4	\$559.00	335	indistinto	\$1.90	\$1.90	\$1.90	\$1.90	A	A	A	A				
Integral R5-R9	\$539.00	320	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	A
Integral Mix R1-R4	\$559.00	335	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Integral Mix R5-R9	\$539.00	320	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 300	\$669.00	400	indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80					A	A	A	A
Digital 300 Mix	\$669.00	400	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Global R1-R4	\$869.00	520	indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	A	A	A	A				
Global R5-R9	\$950.00	570	indistinto	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70					A	A	A	A
Global Mix R1-R4	\$869.00	520	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Global Mix R5-R9	\$950.00	570	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Oro R1-R4	\$1,019.00	625	indistinto	\$1.55	\$1.55	\$1.55	\$1.55	A	A	A	A				
Oro R5-R9	\$1,099.00	670	indistinto	\$1.55	\$1.55	\$1.55	\$1.55					A	A	A	A
Oro Mix R1-R4	\$1,019.00	625	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Oro Mix R5-R9	\$1,099.00	670	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Digital 700	\$1,329.00	810	indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40					A	A	A	A
Digital 700 Mix	\$1,329.00	810	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Diamante R1-R4	\$1,419.00	1000	indistinto	\$1.35	\$1.35	\$1.35	\$1.35	A	A	A	A				
Diamante R5-R9	\$1,536.00	1100	indistinto	\$1.35	\$1.35	\$1.35	\$1.35					A	A	A	A
Diamante Mix R1-R4	\$1,419.00	1000	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	A	A	A	A				
Diamante Mix R5-R9	\$1,536.00	1100	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17					A	A	A	A
Plan Max	\$1,499.00	850	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	1	2	3	4	5	6	7	8
A = APLICABLE															
TUN 30	\$275.00	65	30	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 100	\$449.00	160	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 200	\$649.00	325	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 400	999.00	520	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN 1000	\$1,890.00	1100	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Plan Equipo															
Equipo 1	\$499.00	100	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Equipo 2	\$679.00	200	indistinto	\$2.25	\$2.25	\$2.25	\$2.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Equipo 3	\$999.00	400	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Equipo 4	\$1,499.00	800	indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	A	A	A	A	A	A	A	A

Tarifas aplicables para usuarios que tengan Teléfono Digital.

Los Planes para Teléfono Digital incluyen gratis los servicios adicionales de Transferencia de Llamada, Llamada en Espera y Conferencia Tripartita; con excepción de los Planes Protección, Amistad, Económico, y Equipo.

En los Planes Tarifarios, Tarifa Unica Nacional "TUN", la renta mensual y el precio por minuto incluye el Roaming Nacional y la Larga Distancia. En la Modalidad "El que llama paga", no aplica la tarifa por minuto adicional entrante, ésta aplica sólo en la modalidad "El que recibe paga", o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local dentro de su misma Región.

El Plan Equipo consiste en otorgar por una renta, una cantidad de minutos incluidos para llamadas locales que podrán ser usados de manera compartida por dos personas como mínimo y cinco como máximo (grupo), cada una de las líneas telefónicas se comporta de manera individual, sin embargo se elaborará una sola factura por el consumo de todas las líneas telefónicas.

Para el Plan Equipo en sus distintas modalidades, la tarifa por minuto adicional a suscriptores del grupo que se encuentren dentro de la misma área de servicio local es de \$1.00.

Los usuarios del Plan Equipo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado, por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono, además no se podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de tiempo aire incluidos de acuerdo al plan contratado, y al término de estos. El cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamada, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de tiempo aire incluidos conforme al plan mixto contratado dentro del mes correspondiente, éstos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos.

Los Servicios incluidos en Planes Mix son Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Los Servicios de Mensajes Escritos, Rescatel Plus y Seguro de Celular son opcionales y se cobrarán a \$80.00, \$23.00 y \$37.00 respectivamente.

Las Tarifas de Planes Mix se comercializarán tanto en Mercado Masivo como en Mercado Corporativo.

La Tarifa por minuto Adicional en horario nocturno en los planes MIX es de \$3.25.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

PLAN EXTENSION CELULAR

Este plan consiste en instalar una micro célula en el interior de un hotel, compañía, etc., que decida mantener a sus huéspedes o usuarios comunicados a través de un celular. Esta micro célula es instalada y distribuida en el interior del edificio y/o albercas, restaurantes, estacionamiento, parques, etc.; de la tal manera que se obtiene una zona de cobertura limitada dentro de las instalaciones del hotel, compañía, etc., la cual está conectada al conmutador PBX del cliente, dicha conexión a los celulares dentro de la cobertura limitada se lleva a cabo a través de frecuencias concesionadas a Telcel.

Los clientes correrán con su propia administración y costo.

Concepto	Tarifa	Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Cuota de Activación	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Renta Mensual por los primeros seis meses	\$800.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Renta Mensual al termino del plazo forzoso	\$245.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Plan sin restricción de tiempo aire sólo dentro de la cobertura limitada.

SERVICIO ADICIONAL PLANES DIGITALES

Plan Tarifario	Renta Adicional	Minutos Incluidos	Minuto Nocturnos 22:00 pm a 7:00 am	Total	Regiones							
					1	2	3	4	5	6	7	8
Protección	\$25.00	55 indistinto	55	110	A	A	A	A	A	A	A	A
Clásico	\$25.00	105 indistinto	105	210	A	A	A	A				
Digital 90	\$25.00	120 indistinto	120	240					A	A	A	A
	\$25.00	140 indistinto	140	280	A	A	A	A				
	\$25.00	165 indistinto	165	330					A	A	A	A
Junior	\$50.00	180 indistinto	180	360	A	A	A	A				
	\$50.00	210 indistinto	210	420					A	A	A	A
Integral	\$50.00	230 indistinto	230	460	A	A	A	A				
	\$50.00	285 indistinto	285	570					A	A	A	A
Digital 300	\$75.00	300 indistinto	300	600	A	A	A	A				
	\$75.00	360 indistinto	360	720					A	A	A	A
Global	\$75.00	510 indistinto	510	1020	A	A	A	A				
	\$75.00	520 indistinto	520	1040					A	A	A	A
Oro	\$75.00	610 indistinto	610	1220					A	A	A	A
Digital 700	\$100.00	745 indistinto	745	1490					A	A	A	A
Diamante	\$100.00	850 indistinto	850	1700	A	A	A	A	A	A	A	A
	\$100.00	1000 indistinto	1000	2000					A	A	A	A

Alta de Servicio Adicional

Minutos Nocturnos.- Consiste en que por una cuota adicional mensual al usuario se le otorgarán el doble de sus minutos incluidos en un horario de 10 pm a 7 am. Los minutos nocturnos aplican una vez agotados los minutos incluidos.

En servicio de prepagó se aplicará un 50% de descuento en horario nocturno de 10:00 pm a 7:00 am de lunes a domingo.

Sólo aplica para el costo de minuto local.

No aplica para TIP, Telefonía Rural y Pública.

PLANES GSM

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido Minutos		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente		Tiempo Aire Adicional Minuto Entrante		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente Domingo	SMS MO Incluidos	Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico			1	2	3	4	5	6	7	8
GSM 1	\$199.00	80	indistinto	\$2.80	\$2.80	\$2.80	\$2.80	\$2.80	5	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 100	\$299.00	170	indistinto	\$2.60	\$2.60	\$2.60	\$2.60	\$2.60	10	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 150	\$399.00	240	indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	20	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 300	\$599.00	370	indistinto	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	30	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 600	\$999.00	800	indistinto	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70	40	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 1200	\$1,699.00	1400	indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	50	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM 3000	\$1,990.00	1000 1000 1000	indistinto nocturno domingo	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$0.70	60	A	A	A	A	A	A	A	A

PLANES GSM MIX

Plan Tarifario	Renta Mensual	Minutos Incluidos		Minuto Adicional Saliente		Minuto Adicional Entrante		Minuto Adicional Domingo	Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico									
									1	2	3	4	5	6	7	8
GSM Mix 1	\$159.00	40	25	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
GSM Clásico Mix R1 -R4	\$279.00	150	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Clásico Mix R5- R8	\$240.00	130	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Digital 90 Mix R1-R4	\$359.00	195	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Digital 90 Mix R5- R8	\$329.00	180	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Junior Mix	\$439.00	260	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Junior Mix	\$409.00	240	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Integral Mix	\$559.00	335	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25								
GSM Integral Mix	\$539.00	320	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Digital 300 Mix	\$669.00	400	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Global Mix	\$869.00	520	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Global Mix	\$950.00	570	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Oro Mix	\$1,019.00	625	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Oro Mix	\$1,099.00	670	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Digital 700 Mix	\$1,329.00	810	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A
GSM Diamante Mix	\$1,419.00	1000	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25	A	A	A	A				
GSM Diamante Mix	\$1,536.00	1100	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$2.17	\$2.17	\$3.25					A	A	A	A

TUN GMS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido Minutos		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente		Tiempo Aire Adicional Minuto Entrante		SMS MO Incluidos	Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico									
									1	2	3	4	5	6	7	8
TUN GSM 30	\$275.00	65	30	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	5	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN GSM 100	\$449.00	160	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	10	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN GSM 200	\$649.00	325	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	20	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN GSM 400	\$999.00	520	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	30	A	A	A	A	A	A	A	A
TUN GSM 1000	\$1890.00	1100	indistinto	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	40	A	A	A	A	A	A	A	A

CONSUMO MINIMO

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido Minutos		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente		Tiempo Aire Adicional Minuto Entrante		SMS MO Incluidos	Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico		1	2	3	4	5	6	7	8
Consumo Mínimo 1	\$349.00	145	Indistinto	\$2.40	\$2.40	\$2.40	\$2.40	50	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo Mínimo 2	\$499.00	222	indistinto	\$2.25	\$2.25	\$2.25	\$2.25	100	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo Mínimo 3	\$799.00	457	indistinto	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	150	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo Mínimo 4	\$1,299.00	787	indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	200	A	A	A	A	A	A	A	A
Consumo Mínimo 5	\$1.999.00	1538	Indistinto	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	250	A	A	A	A	A	A	A	A

DE POR VIDA

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido Minutos		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente		Tiempo Aire Adicional Minuto Entrante		SMS MO Adicionales	Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico		1	2	3	4	5	6	7	8
De por Vida 1	\$499.00	10 min.	diarios	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	0.74	A	A	A	A	A	A	A	A
De por Vida 2	\$899.00	20 min.	diarios	\$1.70	\$1.70	\$1.70	\$1.70	0.74	A	A	A	A	A	A	A	A

Todos los planes GSM y Tun GSM operan con la nueva tecnología "GSM" cuya plataforma para telefonía móvil ha demostrado ser el estándar que garantiza una más rápida transición de datos y video.

En estos planes se incluyen los servicios adicionales de Transferencia de Llamada, Llamada en Espera y Conferencia Tripartita, su uso genera tiempo aire cobrable en caso de ser utilizados.

El Identificador de Llamadas forma parte de los productos incluidos.

El Buzón Inteligente incluye con costo de \$1.00 + IVA por la recuperación del mensaje.

Los servicios de Detalle de Llamadas, Seguro de Celular y Rescatel Plus son opcionales y se cobrarán a \$30.00, \$37.00 y \$19.00 respectivamente.

Los Mensajes Escritos Adicionales originados desde la terminal (SMS MO) tienen un costo de \$ 0.74

Estos Planes se sujetarán a un plazo forzoso de 18 meses de Regiones 1 a 8.

Los Mensajes Escritos Vía Operadora + Internet tendrán un costo de \$80.00 en cualquiera de los planes.

Los Mensajes Escritos sólo Internet tendrán un costo de \$40.00 en cualquiera de los planes.

PLANES GSM CORPORATIVOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Tiempo Aire Incluido Minutos		Tiempo Aire Adicional Minuto Saliente		Tiempo Aire Adicional Minuto Entrante		Regiones							
		Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico	Hora Pico	Hora No Pico								
								1	2	3	4	5	6	7	8
Mix 99 GSM	\$99.00	28	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Mix 1 GSM	\$159.00	55	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A

Clásico GSM	\$230.00	95	indistinto	\$2.40	\$2.40	\$2.40	\$2.40	A	A	A	A	A	A	A	A
Clásico GSM Mix	\$230.00	90	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital GSM 90	\$295.00	130	indistinto	\$2.30	\$2.30	\$2.30	\$2.30	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior GSM	\$349.00	155	indistinto	\$1.85	\$1.85	\$1.85	\$1.85	A	A	A	A	A	A	A	A
Junior GSM Mix	\$369.00	150	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Integral GSM	\$539.00	285	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital GSM 300	\$579.00	325	Indistinto	\$1.80	\$1.80	\$1.80	\$1.80	A	A	A	A	A	A	A	A
Global GSM	\$699.00	420	indistinto	\$1.65	\$1.65	\$1.65	\$1.65	A	A	A	A	A	A	A	A
Global GSM Mix	\$874.00	520	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Oro GSM	\$869.00	550	indistinto	\$1.45	\$1.45	\$1.45	\$1.45	A	A	A	A	A	A	A	A
Digital GSM 700	\$1,069.00	700	indistinto	\$1.40	\$1.40	\$1.40	\$1.40	A	A	A	A	A	A	A	A
Diamante GSM	\$1,379.00	1000	indistinto	\$1.25	\$1.25	\$1.25	\$1.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Diamante GSM Mix	\$1,379.00	1000	indistinto	\$3.25	\$3.25	\$3.25	\$3.25	A	A	A	A	A	A	A	A
Platino GSM	\$1,699.00	1500	Indistinto	\$1.15	\$1.15	\$1.15	\$1.15	A	A	A	A	A	A	A	A

Estos Planes son ofrecidos a aquellos clientes que tengan contratados un mínimo de 10 líneas y con una antigüedad mayor a 6 meses.

La tarifa por minuto adicional entrante, aplica sólo en la modalidad "El que llama paga", o cuando el usuario se encuentre fuera de su área local de su misma Región.

Todos los planes GSM y Tun GSM operan con la nueva tecnología "GSM " cuya plataforma para telefonía móvil ha demostrado ser el estándar que garantiza una más rápida transición de datos y video.

En estos planes se incluyen los servicios adicionales de Transferencia de Llamada, Llamada en Espera y Conferencia Tripartita, su uso genera tiempo aire cobrable en caso de ser utilizados.

El Identificador de Llamadas forma parte de los productos incluidos.

El Buzón Inteligente incluye con costo de \$1.00 + IVA por la recuperación del mensaje.

Los servicios de Detalle de Llamadas, Seguro de Celular y Rescatel Plus son opcionales y se cobrarán a \$30.00, \$37.00 y \$19.00, respectivamente.

Los Mensajes Escritos Adicionales originados desde la terminal (SMS MO) tienen un costo de \$0.74

Los Mensajes Escritos Vía Operadora + Internet tendrán un costo de \$80.00 en cualquiera de los planes.

Los Mensajes Escritos sólo Internet tendrán un costo de \$40.00 en cualquiera de los planes.

Los Planes Mixtos consisten en que por una renta mensual se da el derecho a determinados minutos de Renta Mensual de acuerdo al Plan Contratado, y al término de éstos, el cliente podrá abonar tiempo aire a su teléfono celular mediante fichas amigo o a través de cajeros automáticos.

En los Planes Mixtos no aplica el límite de consumo y no están incluidos los servicios de detalle de llamadas, conferencia tripartita, transferencia de llamada y llamada en espera.

En el caso de que no sean consumidos los minutos de Renta Mensual conforme al Plan Mixto contratado dentro del mes correspondiente, éstos no serán acumulables para el siguiente mes.

Los Planes Mixtos tendrán opción a SMS MO mensajes escritos originados desde la terminal con un costo de \$0.74 por mensaje enviado, la recepción de mensajes no tiene costo, el uso de SMS MO disminuye los minutos incluidos. Los servicios incluidos en Planes Mix son Identificador de Llamadas, Buzón Inteligente y Rescatel Básico.

Las Tarifas de Planes Mix se comercializarán tanto en Mercado Corporativo como en Mercado Masivo.

Todos los Planes Tarifarios se cobrarán por periodo anticipado.

PLANES EXCLUSIVOS PARA TRANSMISION DE DATOS

Plan Tarifario	Renta Mensual	Kbs Incluidos	Precio por Kb Adicional	Características	Regiones 1 a 8							
GPRS 1 MB	\$69.00	1,024	\$0.110	Acceso al portal Wap Telcel e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 3 MB	\$199.00	3,072	\$0.100	Acceso al portal Wap Telcel e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 15 MB	\$299.00	15,360	\$0.050	Acceso al portal Wap Telcel e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 40 MB	\$599.00	40,960	\$0.040	Acceso al portal Wap Telcel e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 100 MB	\$1,099.00	102,400	\$0.020	Acceso al portal Wap Telcel e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A

Planes Libres que No Incluyen Equipo. Aplicables a Mercado Corporativo y a Mercado Masivo.

Plan Tarifario	Renta Mensual	Kbs Incluidos	Características
Blackberry Puro	\$ 599.00	Ilimitado	Servicio Ilimitado de Transmisión de Datos GPRS para equipo Blackberry

Plan Libre que No Incluyen Equipo. Aplicables a Mercado Corporativo.

PLANES QUE CONVINAN TRANSMISION DE DATOS Y VOZ A GRANEL

Plan Tarifario	Renta Mensual	Kbs Incluidos	Precio por Kb Adicional	Tiempo Aire Incluido	Precio por Minuto de Tiempo Aire Adicional	Precio por SMS Adicional	Precio Minuto Roaming Nacional
GPRA 1	\$89.00	1,024 Minutos	\$0.110	0 Minutos	\$3.48	\$0.74	\$4.25
GPRA 3	\$219.00	3,072 Minutos	\$0.100	0 Minutos	\$3.48	\$0.74	\$4.25

Planes Libres que No incluyen equipo. Aplicables a Mercado Corporativo y Mercado Masivo,

El precio de Larga Distancia Nacional por minuto es de \$2.60.

Mercado Corporativo.- Personas Morales (Empresas).

Mercado Masivo.- Personas Físicas (Clientes o Público en General).

PAQUETE DE DATOS GPRS COMPLEMENTARIOS PARA PLANES DE VOZ GSM

Paquete de Datos	Renta Mensual	Kbs Incluidos	Precio por Kb Adicional	Regiones							
				1	2	3	4	5	6	7	8
GPRS 1 MB	\$100.00	1,024	\$0.10	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 5 MB	\$200.00	5,120	\$0.05	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 10 MB	\$300.00	10,240	\$0.04	A	A	A	A	A	A	A	A
GPRS 50 MB	\$500.00	51,200	\$0.02	A	A	A	A	A	A	A	A
Blackberry Corporativo *	\$449.00	Ilimitado	\$N/A	A	A	A	A	A	A	A	A

Para la contratación de cualquier paquete de datos GPRS, será necesario que el cliente haya contratado cualquier plan tarifario GSM de Voz. Planes Libres que No incluyen equipo. Aplicables a Mercado Corporativo y Mercado Masivo.

* Incluye servicio ilimitado de Transmisión de datos GPRS para equipo Blackberry.

Mercado Corporativo.- Personas Morales (Empresas).

Mercado Masivo.- Personas Físicas (Clientes o Público en General).

SERVICIOS ADICIONALES Y ROAMING

Concepto	Cuota Mensual		Regiones							
			1	2	3	4	5	6	7	8
Transferencia de Llamada	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Llamada en Espera	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Conferencia Tripartita	\$19.00		A	A	A	A				
	\$15.00						A	A	A	A
Facturación Detallada	\$30.00		A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos *	\$80.00	Físicas que contraten cualquier plan digital de renta mensual.	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos	\$60.00	Clientes Corporativos con servicio de operadora e Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos	\$40.00	Clientes Corporativos sólo Internet	A	A	A	A	A	A	A	A
Consulta de Saldo **	\$1.00		A	A	A	A	A	A	A	A
Información Móvil Telcel	\$40.00	Servicios de Información	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes Escritos e Inform. Móvil	\$99.00	Servicios de Mensajes Escritos e Información	A	A	A	A	A	A	A	A
"Haz tu equipo 2" ***	\$19.00	Tarifa por Min. Adicional Local a miembros del grupo \$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A

* El número mensual de mensajes es ilimitado y únicamente aplica para los Planes Digitales.

** La consulta de saldo es aplicable únicamente a los Planes de Prepago.

El servicio de "Información Móvil Telcel", permite al usuario recibir Mensajes Escritos con información personalizada, tal como: Finanzas, economía, política, deportes, clima, espectáculos, etc., en la pantalla de su teléfono.

***Este servicio consiste en formar "Equipos" de mínimo dos suscriptores y máximo cinco suscriptores que podrán tener comunicación entre ellos gozando de una tarifa preferencial, el servicio únicamente está disponible para usuarios que tengan contratado un plan tarifario de renta mensual por lo que no aplica para usuarios de prepago y tampoco está disponible para usuarios contratados en el Plan Tarifa Unica Nacional. El usuario que contrate el servicio será el único que gozará de estas condiciones, además los usuarios del grupo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono y no se podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos. La tarifa de \$1.00 sólo aplica para llamadas locales excedentes a los minutos incluidos en la Renta Mensual dependiendo del Plan Tarifario que el usuario tenga contratado.

La Tarifa de Tiempo Aire Roaming Nacional para Regiones 1 a 8 es de \$3.48, cargo por minuto o fracción, aplicable a Planes de Prepago y Pospago.

NUMEROS FRECUENTES

Este servicio consiste en que un usuario de Telcel ("el dueño del grupo") seleccione, como máximo 5 números de Telcel para formar un grupo y obtener una tarifa preferencial de \$ 1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, en las llamadas que realice a dichos números.

- Aplica para usuarios de Telcel en Regiones 1 a 8.
- Tanto el dueño del grupo como los números seleccionados podrán ser usuarios de Prepago y Pospago.
- Las llamadas serán a través de una marcación privada que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado.

CONDICIONES DE APLICACION PARA EL DUEÑO DEL GRUPO:

- Podrá ser usuario de cualquier plan GSM o TDMA, excepto planes Analógicos, TUN, TUN GSM, o Mixtos. Los números de Telcel que seleccione el dueño del grupo. Podrán ser usuarios de cualquiera de los planes que Telcel tiene en el mercado.
- No requiere seleccionar todos los números de su grupo al momento de la activación. Podrá seleccionarlos en cualquier momento, sin costo adicional, hasta llegar al máximo permitido de 5 números.

TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO:

- Cuota por activación \$10.00 más IVA. En Regiones 1 a 8.
- Las llamadas que realice el dueño del grupo a sus números seleccionados tendrán una tarifa de \$1.00 más I.V.A. por minuto de tiempo aire.
- Cada cambio de número en un grupo, tendrá un costo de \$20.00 más IVA, una vez que se hayan agotado las 5 selecciones.
- En caso de que el dueño del grupo se encuentre fuera del Area de Servicio Local en donde contrató el servicio, las llamadas que realice a los números de su grupo, además de la tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, se aplicará la tarifa habitual por minuto de larga distancia.
- En caso de que el dueño del grupo se encuentre fuera de la región en donde contrató el servicio, para las llamadas que realice a los números de su grupo, en sustitución de la tarifa de habitual de Roaming, se cobrará únicamente la tarifa \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, además de la tarifa habitual por minuto de larga distancia.

CONDICIONES DE APLICACION PARA EL SISTEMA DE PREPAGO:

- Los números que seleccione el dueño del grupo, únicamente podrán ser de la misma Area de Servicio Local en donde contrató el servicio.

CONDICIONES DE APLICACION PARA EL SISTEMA DE POSPAGO:

- Los números de Telcel que seleccione el dueño del grupo. podrán ser usuarios de cualquiera de los planes que Telcel tiene en el mercado.
- La tarifa de \$1.00 más IVA aplica a las llamadas que realice a los números de su grupo, una vez que el dueño del grupo agota los minutos de tiempo aire que incluye el plan tarifario que tiene contratado.
- Las llamadas a números del grupo que se encuentren fuera de la Región o del Area de Servicio Local donde el dueño del grupo contrató el servicio, tendrán la tarifa de \$ 1.00 más IVA por minuto de tiempo aire, además de la tarifa habitual por minuto de larga distancia.
- Cuando el dueño del grupo se encuentre fuera de la región donde contrató el servicio y que coincida con el Area de Servicio Local de uno de los números de su grupo, únicamente aplicará la tarifa de \$1.00 más IVA por minuto de tiempo aire por tratarse de una llamada local.

SERVICIOS Y TARIFAS ADICIONALES

Concepto	Cuota Mensual	Regiones							
EQUIPO CORPORATIVO		1	2	3	4	5	6	7	8
De 5 a 9 líneas	\$19.00	A	A	A	A	A	A	A	A
De 10 a 19 líneas	\$10.00	A	A	A	A	A	A	A	A
De 20 en adelante	\$0.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Este servicio es para Empresas y consiste en formar "Equipos" de suscriptores que podrán tener comunicación entre ellos gozando de una tarifa preferencial, el servicio únicamente está disponible para las líneas telefónicas que tenga contratadas una misma persona moral en un plan tarifario de renta mensual por lo que no aplica para usuarios de prepago y tampoco está disponible para usuarios contratados en el Plan Tarifa Unica Nacional. Los usuarios que integren el "Equipo" serán los únicos que gozarán de estas condiciones, además los usuarios del grupo tendrán un número privado que resultará de anteponer un prefijo al número geográfico asignado por lo que las llamadas que se realicen dentro del grupo serán a través de una marcación privada establecida uno a uno y de teléfono a teléfono y no se podrán realizar llamadas con marcación privada entre miembros de distintos grupos. La tarifa de \$1.00 sólo aplica para llamadas locales excedentes a los minutos incluidos en la Renta Mensual dependiendo del Plan Tarifario que el usuario tenga contratado.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA

TARIFA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

(en pesos por minuto o fracción)

	Sistema Postpago	Sistema Prepago Amigo
1.1 Tarifa Plena por minuto o fracción	\$ 2.60	\$ 2.61
1.2 Tarifa Reducida por minuto o fracción	\$ 1.30	\$ 2.61

- La Tarifa plena es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a sábado de 8:00 a 19:59 horas.
- La Tarifa Reducida es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a sábado de 20:00 a 7:59 horas y las del domingo todo el día.
- No aplica en Planes Digitales "Tarifa Unica Nacional" ("TUN").

TARIFA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL Y CANADA

(en pesos por minuto o fracción)

	Tarifa Plena Postpago	Tarifa Reducida Postpago	Tarifa Plena Sistema Prepago Amigo
2.1 Ciudades Fronterizas México-E.U.A	\$ 3.20	\$ 2.14	\$ 3.20
2.2 Resto de Estados Unidos de América	\$ 8.00	\$ 5.50	\$ 11.00
2.3 Canadá	\$ 9.38	\$ 6.25	\$ 11.00

Las ciudades fronterizas de México en relación a los Estados Unidos de América son las siguientes y aplicarán en la región de Telcel que le corresponda:

1. Nuevo Laredo Tamaulipas	Región 4	8. Piedras Negras Coahuila	Región 4
2. Cd. Juárez Chihuahua	Región 3	9. Ciudad Acuña Coahuila	Región 4
3. Nogales Sonora	Región 2	10. Ojinaga Chihuahua	Región 3
4. Tijuana Baja California	Región 1	11. Gral. R.M. Quevedo Chihuahua	Región 3
5. Matamoros Tamaulipas	Región 4	12. Agua Prieta Sonora	Región 2
6. Reynosa Tamaulipas	Región 4	13. Naco Sonora	Región 2
7. Cd. Miguel A. Tamaulipas	Región 4	14. Mexicali Baja California	Región 1

La Tarifa de Cruce Fronterizo será aplicable tomando en consideración que el origen sea de una de las ciudades antes relacionadas hacia un destino no mayor de 89 kilómetros del lado de los Estados Unidos de América.

- La Tarifa plena es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a viernes de 7:00 a 18:59 horas, y domingo de 17:00 a 23:59 horas.
- La Tarifa reducida es aplicable a las llamadas completadas hechas de lunes a viernes de 19:00 a 6:59 horas, las 24 horas del sábado y las del domingo de 0:00 a 16:59 horas.

TARIFA DE LARGA DISTANCIA MUNDIAL

(en pesos por minuto o fracción)

	Tarifa Plena Postpago	Tarifa Reducida Postpago	Tarifa Plena Sistema Prepago Amigo
3.1 Centroamérica	\$ 7.15	\$ 4.77	\$ 7.15
3.2 Sudamérica y el Caribe	\$ 15.50	\$ 10.34	\$ 16.00
3.3 Europa Africa y Cuenca del Mediterráneo	\$ 14.88	\$ 9.91	\$ 16.00
3.4 Asia, Oceanía, Hawaii e Israel	\$ 16.*85	\$ 11.24	\$ 16.00
3.4 Resto del Mundo	\$ 15.50	\$ 10.34	\$ 16.00

Precio por minuto saliente Roaming nacional	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50
Precio por minuto entrante Roaming nacional	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
Pena convencional por cancelación (en número de cargos fijos mensuales)	11	7.5	6	5	4	3	2.5

Estos planes aplican en la modalidad El Oue Llama Paga.

Los precios por minuto de larga distancia internacional y mundial podrán ser consultados en las páginas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: www.cft.gob.mx y [telcel: www.telcel.com](http://telcel.com).

Productos incluidos en el cargo fijo mensual del Plan

Los productos incluidos son: Identificador de Llamadas; Llamada en Espera; Transferencia de Llamada y Conferencia Tripartita.

Equipo Terminal incluido en el Plan

El cliente al contratar alguno de estos planes tarifarios podrá obtener un equipo terminal sin costo o bien, si el equipo terminal elegido por el cliente tiene un costo superior al permitido en el plan, podrá obtenerlo pagando una diferencia, para estos casos el cliente contará con la opción de sujetarse a un plazo forzoso de contratación de 18 o 24 meses con el cargo fijo mensual pagado. En el caso de incumplimiento del plazo forzoso, el cliente pagará la pena convencional por cancelación establecida para cada caso, la cual se aplicará en los términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del contrato de prestación de servicios que haya celebrado.

Establecimiento de fianza y depósito en garantía

Para la contratación de estos planes se requerirá al cliente el establecimiento de una fianza cuya prima Telcel cobrará por año adelantado por la cantidad de \$173.92 la cual será gratis por el primer año de vigencia del Contrato. Conforme a lo anterior el primer cobro que Telcel realizará de dicha prima será al finalizar el primer año de vigencia.

Tarifas aplicables en regiones de 1 a la 8

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA. (Impuesto al Valor Agregado).

El cargo fijo mensual de este plan se cobrará por periodo mensual anticipado.

PLANES SIN FIN

Características	Sin Fin 1	Sin Fin 2	Sin Fin 3	Sin Fin 4	Sin Fin 5	Sin Fin 6	Sin Fin 7	Sin Fin 8	Sin Fin 9
Cargo fijo mensual	\$164.35	\$303.48	\$399.13	\$503.48	\$703.48	\$999.13	\$1103.48	\$1303.48	\$1703.48

MINUTOS, MENSAJES Y KILOBYTES INCLUIDOS EN EL CARGO FIJO MENSUAL:

Minutos locales incluidos indistintos	50	170	250	350	500	780	1,000	1,200	1,600
Mensajes de texto incluidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Kilobytes incluidos para transmisión de datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PRECIOS POR MINUTO, MENSAJE Y KILOBYTE ADICIONAL:[illegible]

Minuto entrante a móviles (estando fuera de su área local)	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
Minuto por conexión a datos (csd y hscd)	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
Mensaje de texto originado indistinto	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74
Mensaje multimedia originado indistinto	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74	\$1.74
Kilobyte o fracción para transmisión de datos (gprs)	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12	\$0.12
Precio por minuto saliente roaming nacional	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50	\$2.50
Precio por minuto entrante roaming nacional	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
Precio por minuto de Larga Distancia Nacional-Tarifa Plena (1)	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
Precio por minuto de Larga Distancia Nacional-Tarifa Reducida (2)	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30	\$1.30
Pena convencional por cancelación (en número de cargos fijos mensuales)	12	11	7.5	6	5	3.5	3.5	3	2.5

Estos planes aplican en la modalidad El que Llama Paga.

Los precios por minuto de larga distancia internacional y mundial podrán ser consultados en las páginas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones www.cft.gob.mx y telcel www.telcel.com.

(1) La tarifa plena es aplicable a las llamadas completadas de lunes a sábado de 8:00 a 19:59 horas.

(2) La tarifa reducida es aplicable a las llamadas completadas de lunes a sábado de 20:00 a 7:59 horas y las 24 horas de los domingos.

Productos incluidos en el cargo fijo mensual del Plan

Los productos incluidos son: Identificador de Llamadas; Llamada en Espera; Transferencia de Llamada y Conferencia Tripartita.

Equipo terminal incluido en el Plan

El cliente al contratar alguno de estos planes tarifarios podrá obtener un equipo terminal sin costo o bien, si el equipo terminal elegido por el cliente tiene un costo superior al permitido en el plan, podrá obtenerlo pagando una diferencia, para estos casos el cliente contará con la opción de sujetarse a un plazo forzoso de contratación de 18 o 24 meses con el cargo fijo mensual pagado. En el caso de incumplimiento del plazo forzoso, el cliente pagará la pena convencional por cancelación establecida para cada caso, la cual se aplicará en los términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del contrato de prestación de servicios que haya celebrado.

Establecimiento de fianza y depósito en garantía

Para la contratación de estos planes se requerirá al cliente el establecimiento de una fianza cuya prima Telcel cobrará por año adelantado por la cantidad de \$173.92 la cual será gratis por el primer año de vigencia del contrato. Conforme a lo anterior el primer cobro que Telcel realizará de dicha prima será al finalizar el primer año de vigencia.

Tarifas aplicables en regiones de 1 a la 8

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

El cargo fijo mensual de este plan se cobrará por periodo mensual anticipado.

TARIFAS APLICABLES AL SISTEMA AMIGO DE PREPAGO

Para que el cliente pueda utilizar los servicios que ofrece Telcel bajo la modalidad de prepago, es necesario que cuente con saldo vigente en su línea. Para tales efectos el cliente podrá adquirir dicho saldo mediante la compra de fichas amigo en forma física o electrónica a través de los medios que para dichos efectos tenga disponible Telcel, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR NOMINAL	SALDO PROMOCIONAL	SALDO TOTAL	FORMA DE COMPRA	VIGENCIA DE SALDO (DIAS)
30	0	30	ELECTRONICA	15
50	0	50	ELECTRONICA	30
100	0	100	FISICA/ELECTRONICA	60

200	60	260	FISICA/ELECTRONICA	60
300	150	450	FISICA/ELECTRONICA	60
500	400	900	FISICA/ELECTRONICA	60

MODALIDADES DE COBRO DE LOS SERVICIOS

Los servicios de prepago que ofrece Telcel tienen como base las tarifas establecidas en la modalidad de cobro por minuto, sin embargo Telcel ofrece a todos sus clientes de prepago activos la posibilidad de cambiar la modalidad de cobro de algunas de sus llamadas, a la modalidad de cobro por segundo o por llamada.

MODALIDAD DE COBRO POR MINUTO

LLAMADAS SALIENTES

Llamadas locales cuando el cliente se encuentra en su área de servicio local (ASL) o en otra ASL originando una llamada un número de la ASL en la que se encuentra.			
	TIEMPO AIRE	LD	TOTAL
Minuto Local	3.48		3.48
Llamadas de larga distancia cuando el cliente se encuentra en su ASL			
Minuto de larga distancia nacional	3.48	2.25	5.73
Minuto de larga distancia internacional (Estados Unidos/Canadá)	3.48	9.00	12.48
Minuto de larga distancia a Centro América	3.48	7.15	10.63
Minuto de larga distancia mundial (Resto Del Mundo)	3.48	12.00	15.48
Llamadas de larga distancia cuando el cliente se encuentra fuera de su ASL			
Larga distancia nacional	3.48	2.25	5.73
Larga distancia internacional (Estados Unidos/Canadá)	3.48	9.00	12.48
Larga distancia a Centro América	3.48	7.15	10.63
Larga distancia mundial (Resto Del Mundo)	3.48	12.00	15.48

Llamadas Entrantes

	TIEMPO AIRE	LD	TOTAL
Llamadas cuando el cliente se encuentra en su ASL	0		
Llamadas cuando el cliente se encuentra fuera de su ASK	2.00	2.25	4.25

Otros servicios

	Total
Consulta de saldo vía *333	1.00
Buzón de voz	1.00

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

MODALIDAD DE COBRO POR SEGUNDO

En la modalidad de cobro por segundo, los clientes de Telcel de prepago podrán realizar llamadas locales a cualquier teléfono fijo o móvil, con una tarifa de \$4.50 por el primer minuto de la llamada, y a partir del inicio del segundo minuto (1:01) se aplicará una tarifa de \$0.075 por segundo al tiempo adicional de la misma llamada.

Tarifas**Llamadas locales indistintas**

Por el primer minuto de la llamada \$4.50

Por el primer segundo \$0.075, aplicable a partir del inicio del segundo minuto (1:01).

Llamadas de larga distancia

	TIEMPO AIRE	LD	TOTAL
Llamadas de larga distancia cuando el cliente se encuentra en su ASL			
Minuto de larga distancia nacional	4.50	2.25	6.75
Minuto de larga distancia internacional (Estados Unidos/Canadá)	4.50	9.00	13.50
Minuto de larga distancia a Centroamérica	4.50	7.15	11.65
Minuto de larga distancia mundial (Resto del Mundo)	4.50	12.00	16.50
Llamadas de larga distancia cuando el cliente se encuentra fuera de su ASL			
Larga distancia nacional	4.50	2.25	6.75
Larga distancia internacional (Estados Unidos/Canadá)	4.50	9.00	13.50
Larga distancia a Centroamérica	4.50	7.15	11.65
Larga distancia mundial (Resto del Mundo)	4.50	12.00	16.50

Llamadas Entrantes

	TIEMPO AIRE	LD	TOTAL
Llamadas cuando el cliente se encuentra en su ASL	0		
Llamadas cuando el cliente se encuentra fuera de su ASL	4.50	2.25	6.75

Otros servicios

	Total
Consulta de saldo vía *333	1.00
Buzón de voz	1.00

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Restricciones de aplicación.

No aplica para planes Mixtos, Tip y Rural.

No aplica para otros servicios (consulta de buzón de voz y marcaciones especiales).

MODALIDAD DE COBRO POR LLAMADA

En la modalidad de cobro por llamada, los clientes de Telcel de prepago (GSM) podrán cambiar la forma de cobro de las llamadas efectuadas a números Telcel local, Telcel nacional y llamadas de larga distancia internacional (Estados Unidos de América y Canadá) para que sean tasadas a una tarifa fija por segmentos de 20 minutos, siempre y cuando dichas llamadas sean originadas estando el cliente dentro de su ASL.

Tarifas

Llamadas a otros Telceles locales o nacionales: \$5.00 por segmentos de 20 minutos durante la duración total de la llamada.

Llamadas de larga distancia internacional (Estados Unidos de América y Canadá): \$10.00. Por segmentos de 20 minutos durante la duración total de la llamada.

Llamadas locales y nacionales originadas a teléfonos fijos o de otros operadores móviles será tasada utilizando las tarifas vigentes de tiempo aire local y de larga distancia nacional aplicables a la modalidad de cobro por minuto.

Llamadas de larga distancia a Centroamérica y resto del mundo será tasada utilizando las tarifas vigentes de tiempo aire y de larga distancia aplicables a la modalidad de cobro por minuto.

Llamadas a cualquier destino cuando el cliente se encuentre fuera de su ASL será tasada utilizando las tarifas vigentes de tiempo aire roaming y de larga distancia de ser el caso aplicables a la modalidad de cobro por minuto.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Restricciones de aplicación

No aplica para clientes de prepago TDMA

No aplica para planes Mixtos, Tip y Rural

No aplica para otros servicios (consulta de buzón de voz y marcaciones especiales).

CAMBIO DE MODALIDAD DE COBRO

El cliente podrá cambiar de modalidad de cobro (por segundo, por minuto o por llamada) cuantas veces lo decida durante el tiempo que utilice los servicios de prepago de Telcel, marcando desde su Telcel *264 (Atención a Clientes Prepago Sin Costo) o visitando un Centro de Atención a Clientes de Telcel. Sin embargo, por cada cambio de modalidad de cobro que realice deberá pagar a Telcel una tarifa de \$20.00 por evento, a excepción del primer cambio que realice que será sin costo.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Tarifas aplicables en regiones de 1 a la 8.

PROMOCIONES**PROMOCION**

"Un Año Gratis" en Prepago (Amigo, Amigo Kit y Amigo Chip) aplicable para las regiones 1 A 8. En servicio provisto a través de la tecnología GSM.

FUNCIONAMIENTO

Esta promoción consiste en ofrecer a los clientes activos del sistema de prepago de GSM de Telcel la posibilidad de elegir un número de prepago o pospago de Telcel de su área de servicio local al que podrán realizar llamadas sin costo durante todo un año (365 días contados a partir de la fecha en que el usuario active la promoción), siempre y cuando origine dichas llamadas estando dentro de su área de servicio local.

Si la duración de las llamadas originadas por el cliente al número gratis elegido superan los 5 minutos que ofrece esta promoción sin costo, Telcel comenzará a cobrar la llamada conforme a las tarifas vigentes bajo la modalidad de cobro aplicable a dicho cliente (por segundo, por minuto o por llamada) desde que inicia el sexto minuto (5:01).

CONDICION BASICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROMOCION

Para que el cliente pueda originar llamadas al número Telcel elegido haciendo uso de esta promoción será condición básica que cuente con un saldo vigente en su línea de \$5.75 al momento de realizar la llamada. Cabe aclarar que la verificación de saldo solicitado por Telcel tiene como único fin que el sistema permita el acceso a la promoción, por lo que dicho saldo no será descontado al cliente, siempre y cuando las llamadas que realice cumplan con las condiciones de aplicación de la promoción.

ACTIVACION DEL SERVICIO

El cliente activo de prepago debe dar de alta esta promoción marcando desde su Telcel *264 (atención a clientes prepago sin costo) o visitando un Centro de Atención a Clientes de Telcel. La tarifa que Telcel cobrará al cliente por el alta de esta promoción es de \$42.61.

CAMBIO DE NUMERO GRATIS

El usuario que active la promoción podrá cambiar el número elegido para originar llamadas gratis las veces que quiera durante el año (365 días contados a partir de la fecha de activación de la promoción) pagando por cada cambio una tarifa de \$13.04. El número que el usuario elija para esta promoción no deberá estar en el listado que tenga dado de alta de números frecuentes.

RESTRICCIONES DE APLICACION

No aplica para planes mixtos, ni rurales, ni TIP, ni prepago TDMA.

No aplica cuando el cliente de prepago origine llamadas al número de Telcel elegido, estando fuera de su ASL o del país. Para estos casos se aplicarán las tarifas vigentes en la modalidad de cobro de prepago que tenga el cliente.

VIGENCIA DE LA PROMOCION

Esta promoción estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2007.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

TARIFAS APLICABLES A PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA.

Capítulo I Términos y condiciones para la prestación del Servicio de Telefonía Pública provisto por Telcel.

1.1 COBERTURA

Este servicio está disponible en todas las áreas geográficas en que Telcel cuente con infraestructura de la red GSM en la República Mexicana.

1.2 CONDICION NECESARIA

Este servicio estará disponible tanto para personas físicas como morales que cuenten con una concesión o un permiso vigente, el cual lo autorice para prestar el servicio de Telefonía Pública (el "Permisionario" o "Concesionario").

Asimismo el PERMISIONARIO o CONCESIONARIO deberá celebrar un Contrato de Suministro de Líneas Telefónicas Móviles para la prestación del Servicio de Telefonía Pública con Telcel (el "Contrato").

Capítulo II Tarifas

Tipo de Llamada	Tarifa por Minuto o Fracción	Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Locales a teléfonos fijos	\$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Locales a teléfonos móviles (incluidos Telcel)	\$1.70	A	A	A	A	A	A	A	A
Larga Distancia Nacional a teléfonos fijos	\$1.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Larga Distancia Nacional CPPN a teléfonos móviles (incluidos Telcel)	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Larga Distancia Internacional (llamadas a Estados Unidos de América y Canadá)	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Larga Distancia al resto de América y Europa	\$3.96	A	A	A	A	A	A	A	A
Larga Distancia a Cuba	\$10.96	A	A	A	A	A	A	A	A
Llamadas a teléfonos satelitales	\$55.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Capítulo III prohibiciones para el Permisionario o Concesionario.

(a) Abstenerse de: (i) comercializar cualquier servicio derivado del Contrato, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sin el consentimiento previo y por escrito de Telcel; (ii) realizar cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la reoriginación de tráfico público conmutado, ya sea éste local o de larga distancia nacional o internacional; (iii) terminar llamadas o cualquier otro tipo de tráfico público conmutado a usuarios de la red de Telcel evadiendo las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios autorizados para la terminación de dichas llamadas; y/o (iv) realizar cualquier otro acto prohibido por las leyes.

Otros términos y condiciones se detallan en el Contrato de Suministro de Líneas Telefónicas Móviles para la prestación del Servicio de Telefonía Pública provisto por Telcel.

Por último, las cantidades mencionadas están expresadas en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PLAN VIRUS

Características		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Cargo fijo mensual	\$199.00	A	A	A	A	A	A	A	A

MINUTOS, MENSAJES Y KILOBYTES INCLUIDOS EN EL CARGO FIJO MENSUAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minutos locales incluidos indistintos	110	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes de texto incluidos	20	A	A	A	A	A	A	A	A

PRECIOS POR MINUTO, ADICIONAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minuto local adicional a fijos (estando en su área local)	\$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a fijos (estando fuera de su área local)	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a móviles (estando dentro o fuera de su área local)	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto entrante indistintos (estando fuera de su área local)	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto saliente Roaming Nacional	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto entrante Roaming Nacional	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A

Los precios por minuto de larga distancia internacional y mundial podrán ser consultados en las páginas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: www.cft.gob.mx y [telcel: www.telcel.com](http://www.telcel.com).

El cargo fijo mensual de este plan se cobrará por periodo mensual anticipado.

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CARGO FIJO MENSUAL DEL PLAN:

Los productos incluidos son: Identificador de Llamadas, Llamada en Espera, Transferencia de Llamada y Conferencia Tripartita.

MODALIDADES DE CONTRATACION DEL PLAN:

El plan de renta mensual podrá ser contratado con plazo forzoso en aquellos casos en que Telcel provea al cliente el equipo terminal o como plan libre en el caso que el cliente presente el equipo terminal a Telcel para la provisión del servicio. En caso de incumplimiento del plazo forzoso el cliente se hará acreedor a la pena convencional que se aplicará en los términos del contrato de prestación de servicios que haya suscrito con Telcel.

ESTABLECIMIENTO DE FIANZA O DEPOSITO EN GARANTIA:

Para la contratación de este plan se requerirá al cliente el establecimiento de una fianza cuya prima Telcel cobrará por año adelantado por la cantidad de \$173.92, la cual será gratis por el primer año de vigencia del contrato. Conforme a lo anterior el primer cobro que Telcel realizará de dicha prima será al finalizar el primer año de vigencia. Adicionalmente, en caso de que el cliente elija la opción de pago de servicio contratado directamente en ventanilla (no cargos automáticos), Telcel solicitará para la contratación un depósito en garantía.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

PLAN CON TODO

Características		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Cargo fijo mensual	\$159.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Aplica en la modalidad El Que Llama Paga									

MINUTOS, INCLUIDOS EN EL CARGO MENSUAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minutos locales incluidos indistintos Horario Pico *	40	A	A	A	A	A	A	A	A
Minutos locales incluidos indistintos Horario No Pico **	25	A	A	A	A	A	A	A	A

PRECIOS POR MINUTO, ADICIONAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minuto local adicional a fijos (estando en su área local)	\$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a fijos (estando fuera de su área local)	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a móviles (estando dentro o fuera de su área local)	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto entrante de fijos (estando fuera de su área local)	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto entrante de móviles (estando fuera de su área local)	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto saliente Roaming Nacional	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto entrante Roaming Nacional	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A

El cargo fijo mensual de este plan se cobrará por periodo mensual anticipado.

*El Horario Pico aplica de 8:00 am a 9:59 pm.

** El Horario No Pico aplica de 10:00 pm a 7:59 am

Los precios por minuto de larga distancia internacional y mundial podrán ser consultados en las páginas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: www.cft.gob.mx y telcel: www.telcel.com.

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CARGO FIJO MENSUAL DEL PLAN:

Los productos incluidos son: Identificador de Llamadas, Llamada en Espera, Transferencia de Llamada y Conferencia Tripartita.

MODALIDADES DE CONTRATACION DEL PLAN:

El plan de renta mensual podrá ser contratado con plazo forzoso en aquellos casos en que Telcel provea al cliente el equipo terminal o como plan libre en el caso que el cliente presente el equipo terminal a Telcel para la provisión del servicio. En caso de incumplimiento del plazo forzoso el cliente se hará acreedor a la pena convencional que se aplicará en los términos del contrato de prestación de servicios que haya suscrito con Telcel.

ESTABLECIMIENTO DE FIANZA O DEPOSITO EN GARANTIA:

Para la contratación de este plan se requerirá al cliente el establecimiento de una fianza cuya prima Telcel cobrará por año adelantado por la cantidad de \$173.92, la cual será gratis por el primer año de vigencia del contrato. Conforme a lo anterior el primer cobro que Telcel realizará de dicha prima será al finalizar el primer año de vigencia. Adicionalmente, en caso de que el cliente elija la opción de pago de servicio contratado directamente en ventanilla (no cargos automáticos), Telcel solicitará para la contratación un depósito en garantía.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

PLAN ANTRO

Características		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Cargo fijo mensual	\$199.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Aplica en la modalidad El Que Llama Paga									

MINUTOS, INCLUIDOS EN EL CARGO MENSUAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minutos locales incluidos indistintos Horario Pico *	30	A	A	A	A	A	A	A	A
Mensajes de Texto incluidos Telcel-Telcel Horario No Pico **	200	A	A	A	A	A	A	A	A

PRECIOS POR MINUTO, ADICIONAL:

		Regiones							
		1	2	3	4	5	6	7	8
Minuto local adicional a fijos (estando en su área local)	\$1.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a fijos (estando fuera de su área local) Horario Pico *	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a fijos (estando fuera de su área local) Horario No Pico **	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a móviles (estando dentro y fuera de su área local) Horario Pico *	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto local adicional a móviles (estando dentro y fuera de su área local) Horario No Pico **	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto entrante indistinto (estando fuera de su área local)	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Minuto entrante de móviles (estando fuera de su área local)	\$3.00	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto saliente Roaming Nacional	\$2.50	A	A	A	A	A	A	A	A
Precio por minuto entrante Roaming Nacional	\$2.00	A	A	A	A	A	A	A	A

*El Horario Pico aplica de 6:00 am a 9:59 pm

** El Horario No Pico aplica de 10:00 pm a 5:59 am

El cargo fijo mensual de este plan se cobrará por periodo mensual anticipado.

Los precios por minuto de larga distancia internacional y mundial podrán ser consultados en las páginas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones: www.cft.gob.mx y [telcel: www.telcel.com](http://www.telcel.com).

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL CARGO FIJO MENSUAL DEL PLAN:

Los productos incluidos son: Identificador de Llamadas, Llamada en Espera, Transferencia de Llamada y Conferencia Tripartita.

MODALIDAD DE CONTRATACION DEL PLAN:

El plan de renta mensual podrá ser contratado con plazo forzoso en aquellos casos en que Telcel provea al cliente el equipo terminal o como plan libre en el caso que el cliente presente el equipo terminal a Telcel para la provisión del servicio. En caso de incumplimiento del plazo forzoso el cliente se hará acreedor a la pena convencional que se aplicará en los términos del contrato de prestación de servicios que haya suscrito con Telcel.

ESTABLECIMIENTO DE FIANZA O DEPOSITO EN GARANTIA:

Para la contratación de este plan se requerirá al cliente el establecimiento de una fianza cuya prima Telcel cobrará por año adelantado por la cantidad de \$173.92, la cual será gratis por el primer año de vigencia del contrato. Conforme a lo anterior el primer cobro que Telcel realizará de dicha prima será al finalizar el primer año de vigencia. Adicionalmente, en caso de que el cliente elija la opción de pago de servicio contratado directamente en ventanilla (no cargos automáticos), Telcel solicitará para la contratación un depósito en garantía.

Las tarifas son en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, sin incluir el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Apoderado

Alejandro Cantú Jiménez

Rúbrica.

(R.- 281777)